

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica alta tensión, en Parajes "La Morra" y "Cabeza Oliva", en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba). Expte. AT 597/73

p. 3760

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica alta tensión, en Parajes "San Antonio" y "Pilar Nuevo", en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba). Expte. AT 632/78 y AT 110/08

p. 3760

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público el Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2021), aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 26 de mayo de 2021

p. 3760

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria 570513 Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan Córdoba-15. (Ejercicio 2021)

p. 3791

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se publica la aprobación definitiva del expediente nº 3 /2021, de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021

p. 3792

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se publica la aprobación definitiva del expediente nº 4 /2021, de Modificación de Créditos, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021

p. 3793

Ayuntamiento de Cabra

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por la que se hace público la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección, mediante concurso, para el nombramiento de un funcionario interino en el puesto de Interventor de Fondos de esta Corporación

p. 3793

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres por el que se somete a información pública la Modificación de Créditos nº 4/2021 del Presupuesto General de esta Corporación, en la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiados con Remanente de Tesorería positivo

p. 3794

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres por el que se somete a información pública la Modificación de Créditos nº 5/2021 del Presupuesto General de esta Corporación, en la modalidad de Transferencias de Créditos, entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto

p. 3794

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se hace público la concesión a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, de la Medalla al Mérito de La Carlota, en su Modalidad Social, por haber destacado de manera extraordinaria, por sus labores realizadas de forma desinteresada durante el transcurso de la pandemia provocada por la COVID-19

p. 3794

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por la que se aprueba las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la provisión, mediante Concurso, de 1 puesto de Jefe/a del Departamento de Contratación de esta Corporación

p. 3795

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba sobre Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Córdoba en relación al procedimiento contencioso abreviado 115/2021

p. 3799

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba sobre Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba en relación al procedimiento contencioso abreviado 126/2021

p. 3799

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba sobre Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Córdoba en relación al procedimiento contencioso abreviado 107/2021

p. 3800

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por la que se publica la aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes y de la selección de adjudicatarios de Viviendas Protegidas en este municipio

p. 3800

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía por el que se publica la aprobación definitiva de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales

p. 3810

Ayuntamiento de El Guijo

Anuncio del Ayuntamiento de El Guijo por el que se publica la aprobación definitiva del expediente 01/2021 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de Facturas del ejercicio 2020

p. 3810

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa de Córdoba por el que se aprueba el Plan Parcial Polígono Industrial U.I.-3

p. 3811

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se somete a información pública los expedientes de Modificación Presupuestaria nº 12/2021, mediante Transferencias de Créditos y 13/2021 por Créditos Extraordinarios

p. 3823

Ayuntamiento de Montoro

Rectificación de error del Excmo. Ayuntamiento de Montoro en el cálculo de la Cantidad de Prestación Compensatoria del Proyecto de Actuación para la Construcción de nuevas instalaciones de fabricación y envasado de Aceite de oliva virgen extra, en Polígono 16, parcela 20, de esta localidad

p. 3823

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se aprueba la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo

p. 3823

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se nombra como Funcionaria Interina, a doña María Jesús Reyes Planelles, en la plaza de Técnico de Administración General

p. 3824

Ayuntamiento de Obejo

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Obejo por la que se publica la Modificación del Decreto nº 98 de la aprobación listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, y la designación del Tribunal Calificador, del proceso selectivo para proveer una plaza de Administrativo de esta Corporación

p. 3824

Ayuntamiento de Posadas

Corrección error en el anuncio 2.180 del Excmo. Ayuntamiento de Posadas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 105, de 4 junio de 2021, de las Bases Reguladoras y la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Asociaciones Culturales de Posadas para el año 2021

p. 3824

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección, de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de cuatro plazas de Policía Local, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2020 y 2021

p. 3825

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Crédito, con la modalidad de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito nº 02/2021, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior

p. 3828

Ayuntamiento de Valsequillo

Anuncio del Ayuntamiento de Valsequillo por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020

p. 3828

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Rectificación y Subsanación de error en las Bases Generales de la Convocatoria para la cobertura de dos plazas de Limpiador/a del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 99, de 26 de mayo de 2021

p. 3828

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, para adquirir el bien inmueble sito en calle Cantareros nº 2, financiado con RTGG para la ubicación de aparcamiento público

p. 3828

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 06/2021, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas

p. 3829

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el

que se publica la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito nº 05/2021, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas

p. 3829

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para casa rural y explotación apícola en suelo no urbanizable, en Paraje "Navaluenga", Polígono 18, Parcela 66, de este término municipal

p. 3829

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se publica la apertura del plazo de solicitudes en la Convocatoria pública, para la adjudicación de puestos del Mercadillo de Venta Ambulante

p. 3830

VIII. OTRAS ENTIDADES

Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri. Priego de Córdoba (Córdoba)

Anuncio del Patronato Municipal "Víctor Rubio Chávarri" de Priego de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito nº 1/2021, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021

p. 3830

Patronato Niceto Alcalá Zamora y Torres. Priego de Córdoba (Córdoba)

Anuncio del Patronato "Niceto Alcalá Zamora y Torres" de Priego de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Suplementos de Crédito nº 1/2021, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021

p. 3830

Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro. Priego de Córdoba (Córdoba)

Anuncio del Patronato Municipal "Adolfo Lozano Sidro" de Priego de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Suplementos de Crédito nº 1/2021, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021

p. 3830

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 2.298/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del Proyecto denominado: Reforma/adaptación para protección sobre la avifauna de LMT y CT "Virgen de Luna 1, 2 y 3" y aumento de potencia en los CT "Virgen de Luna 2 y 3" en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

Expte. AT 597/73

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco SL con domicilio social en Calle Cronista Sepulveda 18, de Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes "La Morra" y "Cabeza Oliva", en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Adaptación a la protección contra la electrocución de la avifauna de línea aérea de simple circuito de 1,52 Km de longitud con conductor LA-56 y aumento de potencia de los centros de transformación "Virgen de Luna 2 y 3" de 50 a 250 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 2.300/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del Proyecto denominado: Reforma/adaptación para protección sobre la avifauna de LMT DC "Circunvalación Este" y "Torrecampo" en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

Expte. AT 632/78 y AT 110/08

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real De-

creto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco SL, con domicilio social en Calle Cronista Sepulveda 18, de Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes "San Antonio" y "Pilar Nuevo", en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Adaptación a la protección contra la electrocución de la avifauna de línea aérea de doble circuito de 1,36 Km de longitud con conductor LA-110.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 2.493/2021

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el "Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2021)".

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y ya que concurrían razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del Plan provincial, se acordó, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, pudieran formularse alegaciones y reclamaciones, es decir, a 5 días hábiles, quedando expuesto al público durante dicho plazo, a contar desde el siguiente también hábil al de la publicación, (BOP nº 100, de fecha 27 de mayo de 2021).

Al no haberse presentado ninguna alegación y/o reclamación, se entiende definitivamente aprobado el Plan Provincial hasta ahora provisional, debiéndose ordenar de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicada con carácter su-

pletorio, la publicación de un extracto del Plan provincial en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto completo podría consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba para que las entidades locales participantes pudieran formular sus actuaciones financiadas.

PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2021).

PRIMERA. Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el "PLAN CÓRDOBA-15", Plan provincial de asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural española", en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado:

1. La asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de competencia de las Entidades Locales beneficiarias, ya sean gestionados directa o indirectamente por éstas, pudiéndose financiar los gastos de funcionamiento de los mismos (gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, y gastos en bienes corrientes y servicios), así como, gastos en inversiones reales

y por otro,

2. Coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias Entidades Locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, en línea con establecido por la Agenda Urbana Española, "generando entornos urbanos más accesibles e inclusivos, respirables y sostenibles, inteligentes y dinámicos, que apuesten por una mejora de la competitividad para el sector servicios y agroalimentario, tratando de articular medidas específicas que faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, el acceso en igualdad de condiciones a servicios públicos, la fijación de población y la atracción de talento, así como un uso sostenible de los recursos".

Ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19.

Teniendo en cuenta el interés social de la asistencia económica con cargo al Plan Provincial, y dado que sus destinatarios tienen el carácter de gobiernos integrantes de la organización territorial del Estado, las entidades locales destinatarias de los fondos quedarán exceptuadas de que se les aplique la compensación de los créditos exigibles a favor de Diputación o sus Organismos Autónomos, en el caso de ser deudoras con la Corporación Provincial. Asimismo, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación

El Plan provincial, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio provincial, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en el ejercicio anterior y a las orientaciones establecidas en:

-Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel.

-En la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos "Next Generation UE" de la Comisión Europea y en el

"Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" del Gobierno de España, entendido como "Proyecto de país".

-En las Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico.

-En el Decálogo de Objetivos Estratégicos de la Agenda Urbana Española que despliegan, a su vez, un total de 30 objetivos específicos, y 291 líneas de actuación.

-Y en lo enunciado en los ejes vertebradores del Programa de Gobierno Provincial del actual mandato 2019-2023, que se refiere al "desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población".

Permitan alcanzar un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales y responder desde lo público a los retos de la actual crisis sanitaria y económica.

TERCERA. Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que se indican en el Anexo 2 de este Plan.

CUARTA. Financiación de las actuaciones, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos.

El Plan provincial, tendrá asignada una cuantía total de 15.000.000.- euros, con cargo a la aplicación presupuestaria prevista en el Presupuesto Consolidado de esta Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9422 46200 Plan CÓRDOBA-15	15.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios con anterioridad al pago efectivo de las cantidades incluidas en la resolución definitiva del Plan, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes. Dicho expediente de modificación presupuestaria, que habrá de ser previamente informado por el Servicio de Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo especificar la concreta aplicación a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. El mencionado aumento se financiará exclusivamente, mediante anulación o baja de créditos de la aplicación presupuestaria señalada y no comprometida, (formalizándose por tanto la modificación, entre las aplicaciones del capítulo IV, y de éste, al capítulo VI y/o VII).

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las actuaciones, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad local beneficiaria dentro del Plan provincial.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 conforme a los siguientes criterios:

a. Criterio fijo por entidad: el 60% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b. Criterios de población:

-El 20% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

-El 7,7% del total del crédito disponible se distribuirá entre la entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "3,5" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:

-De 0 a 1.000; (factor: 3,5).

-entre 1.001 a 5.000; (factor: 3).

-entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50).

-entre 10.001 y 15.000; (factor: 2).

-entre 15.001 y 20.000; (factor: 1).

-y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0).

c. Criterio de dispersión:

-El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

-El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

d. Criterio de Centros Residenciales para Mayores:

-El 2,3% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con Centros Residenciales para Mayores, según el último Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales publicado por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal.

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 habitantes podrá superar el límite de 280.000.- euros realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando en dicho límite, repartiéndose en proporción a la cifra de población hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo I del Plan provincial, será la que disponga cada una de las entidades locales para la financiación de sus actuaciones. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no participar en el Plan provincial, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de beneficiarios de acuerdo a

los criterios anteriores.

Las transferencias a las entidades locales beneficiarias serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran recibir para esta finalidad, sin que, en ningún caso, en su conjunto, puedan ser superiores al coste de la actuación a que se refiera. La asistencia económica que vaya destinada a la misma finalidad u objeto sólo será financiada con cargo a lo dispuesto en estas Bases en aquello que exceda de la ayuda recibida y hasta el gasto total realizado.

QUINTA. Aprobación del Plan

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19, como ya se ha señalado.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección: <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla.

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial. El anuncio con el acuerdo de las cantidades máximas finalmente asignadas para cada una de las entidades locales beneficiarias será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Asimismo será insertado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada enti-

dad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19.

SEXTA. Plazo de presentación y documentación electrónica relativa a las actuaciones previstas

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el Anexo 2 en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba

Cuando una incidencia técnica imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en el artículo 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

-Denominación de cada actuación.

-Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

-La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2021. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la ci-

tada prórroga.

-Memoria descriptiva del proyecto. Entendida como eje o línea central que sirve de base para el desarrollo del proyecto, por lo que deberá reflejar los acontecimientos en un orden lógico temporal tanto en las fases de planeamiento como en el proceso de ejecución; deberá hacer referencia cuantas veces sea preciso al resto de los documentos que componen el proyecto, tales como anexos y/o planos, para así facilitar la comprensión. Su extensión debe ser tal que su lectura sea clara, concisa, directa y completa.

En relación con el contenido de la misma, el tramitador electrónico permitirá el "alineamiento" del Proyecto/Actuación con el "Decálogo de Objetivos Estratégicos de la Agenda Urbana Española" que despliegan, a su vez, un total de 30 objetivos específicos, y 291 líneas de actuación. Dichas líneas, enunciadas a título informativo, ponen a disposición de las Entidades Locales beneficiarias interesadas en su implementación, orientaciones para que puedan elaborar a su vez sus propios proyectos/actuaciones. Todo ello desde una amplia visión que incluye a todos los pueblos y ciudades con independencia de su tamaño y población, y bajo el triple prisma de la sostenibilidad económica, social y medio ambiental.

-Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas asignadas a cada actuación, serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del Plan provincial se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

-Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital). No obstante, serán admisibles en cada una de las actuaciones compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

-Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

-Anexo 3: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

-Anexo 4: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

SÉPTIMA. Validación y modificación de las actuaciones

El órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada en la estipulación anterior, validará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

Cuando una actuación no cumpla con los requisitos establecidos, el órgano gestor competente requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane por vía electrónica la fal-

ta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En el caso, de que a raíz de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios, sigan impidiendo la modificación de las actuaciones en los términos del párrafo anterior, y con el fin de evitar la renuncia de los fondos inicialmente asignados a los municipios, las entidades locales beneficiarias podrán solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una modificación excepcional y extraordinaria en los términos señalados en la estipulación OCTAVA.- apartado: reconocimiento de la obligación y pago anticipado:

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

OCTAVA. Fases de ejecución del presupuesto del gasto

Autorización del Gasto:

La Autorización del Gasto corresponderá a la Presidencia de la Corporación todo ello sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse encontrándose el gasto previsto de este Plan provincial en el Presupuesto consolidado de la Diputación Provincial de Córdoba. El expediente podrá ser iniciado por el órgano gestor competente llegando a la aprobación del gasto, "fase A", con la aprobación inicial del Plan provincial por el Pleno.

Compromiso o Disposición del Gasto:

Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, y resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial y el modelo de texto del Convenio, a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria, acordando la realización del gasto previamente autorizado por los importes determinados para cada una de las entidades locales beneficiarias, incluyéndose en el expediente por el órgano gestor los documentos individualizados en "fase D" para su aprobación y contabilización.

Reconocimiento de la Obligación y Pago anticipado y/o Pospuesto:

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos, de conformidad con lo

dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

No obstante, el abono de los fondos aprobados a cada entidad beneficiaria tendrá carácter de "pospagable" por la cantidad que se estime, cuando las entidades locales beneficiarias prevean solicitar una nueva modificación excepcional y extraordinaria, ante la eventualidad o imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones inicialmente previstas. En este caso, cuando debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, como consecuencia de las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, o por la contención de la progresión de la enfermedad y reforzamiento de los sistemas sanitarios y socio-sanitarios, se establece, de forma extraordinaria y hasta el 15 de septiembre de 2021, la posibilidad de solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una nueva modificación presupuestaria que tendrá por objeto, la habilitación de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre y cuando las cantidades se destinen a nuevas actuaciones impulsadas por la propia entidad local que sustituyan a las inicialmente previstas, y que estén motivadas por casos de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La entidad beneficiaria formulara e indicará dichas previsiones durante el plazo de presentación de solicitud de las actuaciones, en los modelos que se habiliten y por las cantidades estimadas, aceptando el mencionado carácter de "pospagables".

NOVENA. Medidas de difusión

De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba".

b. La referencia: "PLAN CÓRDOBA-15 (Ejercicio 2021)".

c. La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en: <https://www.un.org › news › communications-material> -Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obli-

gatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 6.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 6.

-Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan Provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la estipulación DÉCIMA PRIMERA.- Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

-Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que

adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

-Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

DÉCIMA. Justificación telemática de los fondos

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación NOVENA.- mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

-Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.

-Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

-En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite

denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

DÉCIMA PRIMERA. Reintegro de cantidades percibidas

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación NOVENA.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, proce-

diendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

-Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.

-Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.

-Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.

-Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Sin perjuicio de lo establecido en la estipulación SEXTA.- sobre compensaciones admisibles entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado, que excedan del 30%, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

-No pueden afectar a la finalidad o interés público.

-Informe técnico de realización de la actividad favorable.

-Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produ-

jo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

DÉCIMA SEGUNDA. Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los ar-

tículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la estipulación NOVENA.- del presente Plan provincial, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan provincial, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

Córdoba, 16 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

ANEXO 1. CANTIDADES ASIGNADAS POR MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL PLAN PROVINCIAL "CORDOBA-15"

Crédito Total Disponible: **15.000.000,00**

Nomenclador de Entidades y Núcleos de Población.	CRITERIOS DE POBLACIÓN				CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIO RESIDENCIAS		CANTIDAD ASIGNADA INCLUYENDO AJUSTES POR APLICACIÓN DE LÍMITES
	FIJO 60,00%	20,00%	7,70%	Suma Criterio por Población	5,0%	5,0%	Suma Criterio de Dispersión	2,30 %	Suma Criterio Residencias	
MUNICIPIOS / ELAS	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación		Asignación por Nº núcleos	Asignación por dispersión		Asignación por Residencia		Suma Criterio Residencias
14001-ADAMUZ	112.500,00	23.466,53	16.078,89	39.545,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	158.787,02
14001-ALGALLARIN (ELA)	112.500,00	3.689,00	18.758,70	22.447,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136.007,50
14002-AGUILAR DE LA FRONTERA	112.500,00	87.840,29	10.719,26	98.559,55	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	243.794,85
14003-ALCARACEJOS	112.500,00	9.649,17	16.078,89	25.728,06	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	148.500,13
14004-ALMEDINILLA	112.500,00	15.556,83	16.078,89	31.635,72	25.641,03	16.873,89	42.514,92	7.500,00	7.500,00	198.619,89
14005-ALMODOVAR DEL RIO	112.500,00	52.066,15	13.399,07	65.465,22	6.410,26	34.809,64	41.219,89	7.500,00	7.500,00	241.643,00
14006-AÑORA	112.500,00	10.043,02	16.078,89	26.121,90	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	149.007,12
14007-BAENA	112.500,00	125.012,58	5.359,63	130.372,21	6.410,26	34.558,65	40.968,91	7.500,00	7.500,00	327.255,50
14008-BELALCAZAR	112.500,00	21.234,74	16.078,89	37.313,63	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	163.414,08
14009-BELMEZ	112.500,00	19.173,63	16.078,89	35.252,51	19.230,77	3.224,19	22.454,96	7.500,00	7.500,00	183.215,79
14010-BENAMEJIL	112.500,00	32.577,45	16.078,89	48.656,33	6.410,26	3.089,04	9.499,30	7.500,00	7.500,00	187.514,68
14011-LOS BLAZQUEZ	112.500,00	4.358,54	18.758,70	23.117,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136.869,39
14012-BUJALANCE	112.500,00	48.048,94	13.399,07	61.448,01	6.410,26	1.892,04	8.302,29	7.500,00	7.500,00	203.554,10
14013-CABRA	112.500,00	133.558,99	0,00	133.558,99	12.820,51	28.592,94	41.413,45	7.500,00	7.500,00	280.000,00
14014-CAÑETE DE LAS TORRES	112.500,00	19.186,76	16.078,89	35.265,64	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	160.777,73
14015-CARCABUEY	112.500,00	15.563,39	16.078,89	31.642,28	6.410,26	3.204,88	9.615,14	7.500,00	7.500,00	165.728,56
14016-CARDEÑA	112.500,00	9.655,74	16.078,89	25.734,62	19.230,77	7.046,88	26.277,65	0,00	0,00	167.286,23
14017-LA CARLOTA	112.500,00	92.415,44	10.719,26	103.134,70	57.692,31	121.920,61	179.612,92	7.500,00	7.500,00	429.297,30
14018-EL CARPIO	112.500,00	28.639,01	16.078,89	44.717,89	12.820,51	8.147,35	20.967,86	0,00	0,00	186.413,34
14019-CASTRO DEL RIO	112.500,00	50.983,08	13.399,07	64.382,15	6.410,26	8.610,70	15.020,96	7.500,00	7.500,00	214.049,84
14020-CONQUISTA	112.500,00	2.402,45	18.758,70	21.161,15	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	141.851,34
14021-ENCINAREJO DE CORDOBA (ELA)	112.500,00	10.646,91	16.078,89	26.725,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	142.284,51
14022-DOÑA MENCIA	112.500,00	30.293,15	16.078,89	46.372,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	167.574,84
14023-DOS TORRES	112.500,00	15.714,37	16.078,89	31.793,25	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	156.307,77
14024-ENCINAS REALES	112.500,00	14.795,40	16.078,89	30.874,28	6.410,26	1.756,89	8.167,15	0,00	0,00	155.791,95
14025-ESPEJO	112.500,00	21.589,20	16.078,89	37.668,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	156.370,37
14026-ESPIEL	112.500,00	15.786,57	16.078,89	31.865,46	19.230,77	5.985,02	25.215,79	7.500,00	7.500,00	181.616,51
14027-FERNAN NUÑEZ	112.500,00	63.349,77	13.399,07	76.748,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	207.448,36
14901-FUENTE CARRETEROS	112.500,00	7.535,54	16.078,89	23.614,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138.279,29
14028-FUENTE LA LANCHA	112.500,00	2.244,91	18.758,70	21.003,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	134.148,54
14029-FUENTE OBEJUNA	112.500,00	29.544,85	16.078,89	45.623,73	89.743,59	38.960,54	128.704,13	7.500,00	7.500,00	302.815,69
14030-FUENTE PALMERA	112.500,00	58.938,72	13.399,07	72.337,79	44.871,79	61.664,99	106.536,79	7.500,00	7.500,00	315.806,86
14030-OCHAVILLO DEL RIO (ELA)	112.500,00	5.165,92	18.758,70	23.924,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	137.908,71
14031-FUENTE TOIAR	112.500,00	4.371,67	18.758,70	23.130,37	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	144.386,29
14032-LA GRANLUELA	112.500,00	2.881,62	18.758,70	21.640,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	134.968,17
14033-GUADALCAZAR	112.500,00	10.233,37	16.078,89	26.312,26	6.410,26	830,18	7.240,44	0,00	0,00	148.992,60
14902-LA GUIJARROSA	112.500,00	9.051,84	16.078,89	25.130,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.231,20
14034-EL GUIJO	112.500,00	2.310,55	18.758,70	21.069,25	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	141.733,04
14035-HINOJOSA DEL DUQUE	112.500,00	44.025,17	13.399,07	57.424,24	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	190.072,07
14036-HORNACHUELOS	112.500,00	29.407,00	16.078,89	45.485,89	25.641,03	23.341,57	48.982,60	7.500,00	7.500,00	222.916,71
14037-IZNAJAR	112.500,00	27.135,84	16.078,89	43.214,72	44.871,79	42.358,48	87.230,28	7.500,00	7.500,00	258.240,75
14038-LUCENA	112.500,00	280.502,11	0,00	280.502,11	38.461,54	62.630,32	101.091,86	7.500,00	7.500,00	280.000,00
14039-LUQUE	112.500,00	19.534,65	16.078,89	35.613,54	6.410,26	1.872,73	8.282,99	7.500,00	7.500,00	169.508,56
14040-MONTALBAN DE CORDOBA	112.500,00	29.321,67	16.078,89	45.400,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	166.324,27
14041-MONTEMAYOR	112.500,00	25.311,03	16.078,89	41.389,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	161.161,42
14042-MONTILLA	112.500,00	149.260,23	0,00	149.260,23	6.410,26	24.615,80	31.026,06	7.500,00	7.500,00	280.000,00
14043-MONTEORO	112.500,00	60.999,84	13.399,07	74.398,91	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	211.923,32
14044-MONTURQUE	112.500,00	12.753,97	16.078,89	28.832,86	6.410,26	3.050,43	9.460,69	0,00	0,00	154.457,59
14045-MORILES	112.500,00	24.293,60	16.078,89	40.372,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.851,70
14046-NUOVA CARTEYA	112.500,00	35.058,66	13.399,07	48.457,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	171.029,60
14047-ORFIO	112.500,00	13.180,64	16.078,89	29.259,52	12.820,51	29.307,28	42.127,80	0,00	0,00	187.673,94

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ANEXO 1. CANTIDADES ASIGNADAS POR MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL PLAN PROVINCIAL "CORDOBA-15"



Crédito Total Disponible: **15.000.000,00**


Nomenclador de Entidades y Núcleos de Población.	FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN			CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIO RESIDENCIAS		CANTIDAD ASIGNADA INCLUYENDO AJUSTES POR APLICACIÓN DE LÍMITES
	60,00%	20,00%	7,70%	Suma Criterio por Población	5,0%	5,0%	Suma Criterio de Dispersión	2,30 %	Suma Criterio Residencias	
MUNICIPIOS / ELAS	Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Suma Criterio por Población	Asignación por Nº núcleos	Asignación por dispersión	Suma Criterio de Dispersión	Asignación por Residencia	Suma Criterio Residencias	
14048-PALENCIANA	112.500,00	9.616,35	16.078,89	25.695,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.957,88
14049- PALMA DEL RIO	112.500,00	137.372,71	0,00	137.372,71	64.102,56	18.321,88	82.424,44	7.500,00	7.500,00	280.000,00
14050-PEDRO ABAD	112.500,00	18.477,84	16.078,89	34.556,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	152.365,15
14051-PEDROCHE	112.500,00	9.727,94	16.078,89	25.806,83	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	148.601,53
14052-PEÑARROYA-PIUEBLONUEVO	112.500,00	69.323,07	10.719,26	80.042,33	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	219.957,89
14053-POSADAS	112.500,00	48.035,81	13.399,07	61.434,89	6.410,26	4.440,50	10.850,75	7.500,00	7.500,00	206.085,66
14054-POZOBLANCO	112.500,00	112.928,14	5.359,63	118.287,77	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	270.730,46
14055- PRIEGO DE CORDOBA	112.500,00	142.978,42	0,00	142.978,42	70.512,82	58.653,18	129.166,00	7.500,00	7.500,00	280.000,00
14055-CASTIL DE CAMPOS (ELA)	112.500,00	3.839,98	18.758,70	22.598,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136.201,85
14056- PUENTE GENIL	112.500,00	196.547,74	0,00	196.547,74	51.282,05	46.393,54	97.675,60	7.500,00	7.500,00	280.000,00
14057-LA RAMBLA	112.500,00	49.420,83	13.399,07	62.819,90	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	197.017,82
14058-RUTE	112.500,00	64.971,10	13.399,07	78.370,17	32.051,28	27.473,16	59.524,45	7.500,00	7.500,00	276.559,91
14059-S.S.BALLESTEROS	112.500,00	5.277,51	18.758,70	24.036,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138.052,36
14060-SANTAELLA	112.500,00	30.286,59	16.078,89	46.365,47	19.230,77	22.762,38	41.993,14	0,00	0,00	209.559,54
14061-SANTA EUFEMIA	112.500,00	4.877,10	18.758,70	23.635,80	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	145.036,92
14062-TORRECAMPO	112.500,00	6.826,63	16.078,89	22.905,51	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	144.866,71
14063-VALENZUELA	112.500,00	7.338,62	16.078,89	23.417,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	138.025,79
14064-VALSEQUILLO	112.500,00	2.284,29	18.758,70	21.042,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	134.199,24
14065-LA VICTORIA	112.500,00	15.025,14	16.078,89	31.104,03	6.410,26	2.413,31	8.823,57	0,00	0,00	156.744,11
14066-VILLA DEL RIO	112.500,00	46.388,23	13.399,07	59.787,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	185.614,00
14067-VILLA FRANCA DE CORDOBA	112.500,00	31.901,35	16.078,89	47.980,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	169.645,05
14068-VILLAHARTA	112.500,00	4.076,28	18.758,70	22.834,98	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	144.006,04
14069-VVA. DE CORDOBA	112.500,00	56.916,99	13.399,07	70.316,06	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	206.667,53
14070-VVA. DEL DUQUE	112.500,00	9.504,76	16.078,89	25.583,65	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	148.314,24
14071-VILLANUEVA DEL REY	112.500,00	6.662,52	16.078,89	22.741,41	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	144.655,46
14072-VILLARALTO	112.500,00	7.338,62	16.078,89	23.417,51	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	145.525,79
14073-VSA. DE CORDOBA	112.500,00	21.005,00	16.078,89	37.083,89	6.410,26	1.197,00	7.607,26	0,00	0,00	163.225,59
14074-EL VISO	112.500,00	16.521,75	16.078,89	32.600,63	0,00	0,00	0,00	7.500,00	7.500,00	157.347,10
14075-ZUHEROS	112.500,00	4.168,18	18.758,70	22.926,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	136.624,34
	9.000.000,00	3.000.000,00	1.155.000,00	4.155.000,00	750.000,00	750.000,00	1.500.000,00	345.000,00	345.000,00	15.000.000,00


Núcleos de población y diseminado: Conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo se consideran en diseminado. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado. Ninguna vivienda puede pertenecer simultáneamente a dos o más núcleos, o a un núcleo y un diseminado.



PLAN CÓRDOBA-15. ANEXO 2. TABLA DE ÁMBITOS COMPETENCIALES DE COLABORACIÓN

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica				
Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	AGENDA 2030	Lineas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico		
1.- SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA						
1. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto corriente.		130	Servicios relacionados con la seguridad y movilidad ciudadana y aquellos que tenga que realizar la Entidad local para colaborar con la Administración General del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma en apoyo de los servicios de protección y defensa civil, actuaciones en caso de calamidades o catástrofes, prevención y extinción de incendios y acciones en general destinadas a la protección de los bienes de la Entidad local o de los particulares, así como las que se refieran a la ordenamiento del tráfico y del estacionamiento de vehículos.	I. AFRONTAR LA DESPOBLACION		
2. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto capital.		132		3.4	a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad	
3. Segur. y Orden Púb. Gasto corriente.	9.14	133		9.1	Mediante la colaboración y cooperación de todos los niveles de gobierno, y de acuerdo con sus diferentes características territoriales, se garantizará una adecuada cobertura en la prestación de servicios, en los ámbitos sanitario, educativo, de servicios sociales, de atención a la dependencia, de la administración, de seguridad , de conectividad, de suministro de productos básicos y de movilidad .	
4. Segur. y Orden Púb. Gasto capital.		134		9.c)		
5. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto corriente.		135		11.b)		
6. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto capital.			16.7			
7. Movilidad Urbana. Gasto corriente.						
8. Movilidad Urbana. Gasto capital.						
9. Protección Civil. Gasto corriente.						
10. Protección Civil. Gasto capital.						
2.- VIVIENDA Y URBANISMO						
11. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto corriente.		150	Servicios relacionados con la vivienda y el urbanismo, así como de los complementarios de éstos. Se imputarán a ella los gastos referentes a la construcción, mejora y conservación de viviendas y albergues, incluida la adquisición de terrenos; los derivados del planeamiento y régimen urbanístico del suelo; viales urbanos y otros de naturaleza análoga. Ayudas que posibilitan el acceso a la vivienda en cualquier régimen, en acciones propias o en colaboración con otras AA.PP. También se incluyen los gastos derivados de fomento de la promoción pública de viviendas.	II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRAMIDE DE POBLACION		
12. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto capital.	9.1 y 9.2	151		9.1	b) Apoyar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo socioeconómico de la juventud, que garanticen el relevo intergeneracional.	
13. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto corriente.	9.1	152		11.1	Se definen acciones que implican una mayor garantía en el acceso a la educación en todo el territorio, la adaptación de la formación a los potenciales de desarrollo en cada área, una mayor facilidad para la emancipación y el acceso a la vivienda , y la lucha contra la precariedad laboral y la mejora de la empleabilidad de jóvenes, tanto para la contratación como para el emprendimiento.	
14. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto capital.	9.2	1531		11.3		
15. Vivienda. Gasto corriente.		1532	11.7			
16. Vivienda. Gasto capital.			16.7			
17. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto corriente.	26	1532				
18. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto capital.			9.10			
19. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto corriente.						
20. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto capital.						

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica			
Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales		  <p>Lineas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico</p>	
3.- BIENESTAR COMUNITARIO (I)					
21. Alcantarillado. Gasto corriente.	26	160	6.1	III. AFRONTAR LA DESPOBLACION	
22. Alcantarillado. Gasto capital.	25.2 c)	161	6.3	a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad	
23. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto corriente.	26	1621	11.3	Mediante la colaboración y cooperación de todos los niveles de gobierno, y de acuerdo con sus diferentes características territoriales, se garantizará una adecuada cobertura en la prestación de servicios, en los ámbitos sanitario, educativo, de servicios sociales, de atención a la dependencia, de la administración, de seguridad, de conectividad, <u>de suministro de productos básicos</u> y de movilidad.	
24. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto capital.	25.2 b)	1622	16.7		
25. Recogida de RSU. Gasto corriente.		1623			
26. Recogida de RSU. Gasto capital.					
27. Gestión de RSU. Gasto corriente.					
28. Gestión de RSU. Gasto capital.					
29. Tratamiento de residuos. Gasto corriente.					
30. Tratamiento de residuos. Gasto capital.					
4.- BIENESTAR COMUNITARIO (II)					
31. Limpieza viaria. Gasto corriente.	9.7	163	7.b	II. AFRONTAR LA DESPOBLACION	
32. Limpieza viaria. Gasto capital.	9.19	164	8.9	a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad	
33. Cementerio y servicios funerarios. Gasto corriente.	26	165	9.1	Mediante la colaboración (...) conectividad, <u>de suministro de productos básicos</u> y de movilidad.	
34. Cementerio y servicios funerarios. Gasto capital.	9.5	165	11.7		
35. Alumbrado público. Gasto corriente.			16.7		
36. Alumbrado público. Gasto capital.					
5.- MEDIO AMBIENTE					
37. Admón. general del m.a. Gasto corriente.	170	170	9.1	II. AFRONTAR LA DESPOBLACION	
38. Admón. general del m.a. Gasto capital.	171	171	11.7	c) Favorecer el asentamiento y la fijación de población en el medio rural	
39. Parques y jardines. Gasto corriente.	25.2 b)	172	16.7	Aprovechando sus potenciales, se debe fomentar la vinculación de la población urbana con los espacios rurales, atractivos para la residencia habitual o temporal, aumentando la reputación de estas áreas con la llegada de nuevos perfiles profesionales, y facilitando nuevas formas de arraigo y vínculo que generen actividad y empleo en el territorio.	
40. Parques y jardines. Gasto capital.					
41. Protección y mejora del medio ambiente. Gasto corriente.					
42. Protección y mejora del m.a. Gasto capital.					
43. Protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica. Gasto corriente.					
44. Protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica. Gasto capital.					

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica				
Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	AGENDA 2030	 Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico		
6.- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – SANIDAD						
45. Asistencia social primaria. Gasto corriente.	26 y 9.4.	231	3.4	II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRÁMIDE DE POBLACIÓN		
46. Asistencia social primaria. Gasto capital.			3.8	a) Coordinar las acciones referidas a personas mayores, envejecimiento activo y atención a la dependencia, en todo el territorio.		
47. Protección de la salubridad pública. Gasto corriente.	9.13	311	9.1			
48. Protección de la salubridad pública. Gasto capital.			11.1			
	25.2.j)		11.b			
			16.7			
7.- EDUCACIÓN						
49. Admón general de educación. Gasto corriente.		320	9.1	II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRÁMIDE DE POBLACIÓN		
50. Admón general de educación. Gasto capital.				b) Apoyar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo socioeconómico de la juventud, que garanticen el relevo intergeneracional.		
51. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto corriente.	25.2.n)	321	11.7	d) Garantizar las condiciones que favorezcan la crianza de los hijos, y que faciliten la equiparación de la natalidad al promedio de la Unión Europea.		
52. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto capital.						
53. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil-primaria-e.p. Gasto corriente.	D.A. 15 ^a	323	12.8			
54. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto capital.						
55. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto corriente.		325	16.7			
56. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto capital.						
8.- CULTURA (I)						
57. Admón. general de cultura. Gasto corriente.		330	8.9	I. AFRONTAR LA DESPOBLACION		
58. Admón. general de cultura. Gasto capital.				a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad		
59. Bibliotecas públicas. Gasto corriente.		3321	9.1			
60. Bibliotecas públicas. Gasto capital.			9.C			
61. Archivos. Gasto corriente.	25.2.m)	3322	11.4			
62. Archivos. Gasto capital.						
63. Equipam. culturales y museos. Gasto corriente.		333	12.8			
64. Equipam. culturales y museos. Gasto capital.						
65. Promoción cultural. Gasto corriente		334	16.7			
66. Promoción cultural. Gasto capital.						

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica			
Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	AGENDA 2030	 Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico	
9.- CULTURA (II)					
67. Protección y gestión del PHA. Gasto corriente.	25.2.a)			8.9	
68. Protección y gestión del PHA. Gasto capital.	25.2.m	336		9.1	
69. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente.	25.2.l)	337		11.4	
70. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto capital.					
71. Fiestas populares y festejos. Gasto corriente.	25.2.m	338		16.7	
72. Fiestas populares y festejos. Gasto capital.					
10.- DEPORTE					
73. Admón. General deportes. Gasto corriente.		340		3.4	
74. Admón. General deportes. Gasto capital.					
75. Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente	25.2.l)	341		8.9	
76. Promoción y fomento del deporte. Gasto capital.					
77. Instalaciones. deportivas. Gasto corriente.		342		9.1	
78. Instalaciones. deportivas. Gasto capital.					
11.- COMERCIO - TURISMO					
79. Admón. general de Comercio. Turismo. Gasto corriente.	9.16				
80. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto capital.	9.23	430			
	9.24				
	9.25				
81. Ferias. Gasto corriente.	9.25	4311		8.9	
82. Ferias. Gasto capital.					
83. Mercado, abastos y lonjas. Gasto corriente.	9.24	4312		9.1	
84. Mercado, abastos y lonjas. Gasto capital.					
85. Comercio ambulante. Gasto corriente.	9.23	4313		12.8	
86. Comercio ambulante. Gasto capital.					
87. Información-prom.turística. Gasto corriente.	9.16	432			
88. Información y prom. turística. Gasto capital.					

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica			
		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBRL	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	  Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico
12.- DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS					
89. Desarrollo empresarial. Gasto corriente.		9.21	433		
90. Desarrollo empresarial. Gasto capital.					
91. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto corriente.		9.8	441 1	Mantenimiento, desarrollo y financiación del servicio de transporte público. Comprende los gastos de gestión, funcionamiento, apoyo, suministro y promoción de los servicios de telecomunicaciones, de la Sociedad de la Información, de la gestión del conocimiento y otros de naturaleza análoga; medios de comunicación, producción y difusión de programas audiovisuales, administración electrónica, oficinas de atención y defensa al consumidor	9.1 9.C
92. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto capital.	25.2.g)				
93. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto corriente.		9.9	454		11.7
94. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto capital.					
95. Sociedad de la información. Gasto corriente.	25.2.ñ)	9.26	491		16.7
96. Sociedad de la información. Gasto capital.					
97. Protección de consumidores y usuarios. Gasto corriente.					
98. Protección de consumidores y usuarios. Gasto capital.		9.15	493		
13.- DESARROLLO SOSTENIBLE					
99. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto corriente.		9.12 g)			
100. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto capital.		9.26	922		
14.- Otros que establezcan las leyes sectoriales					
101. Admón general. Gasto corriente.					
102. Admón general. Gasto capital.					
103. Atención a los ciudadanos. Gasto corriente.		92.2 ñ)			
104. Atención a los ciudadanos. Gasto capital.		E.A.			
105. Participación ciudadana. Gasto corriente.					
106. Participación ciudadana. Gasto capital.					
107. Gestión del Patrimonio. Gasto corriente.					
108. Gestión del Patrimonio. Gasto corriente					

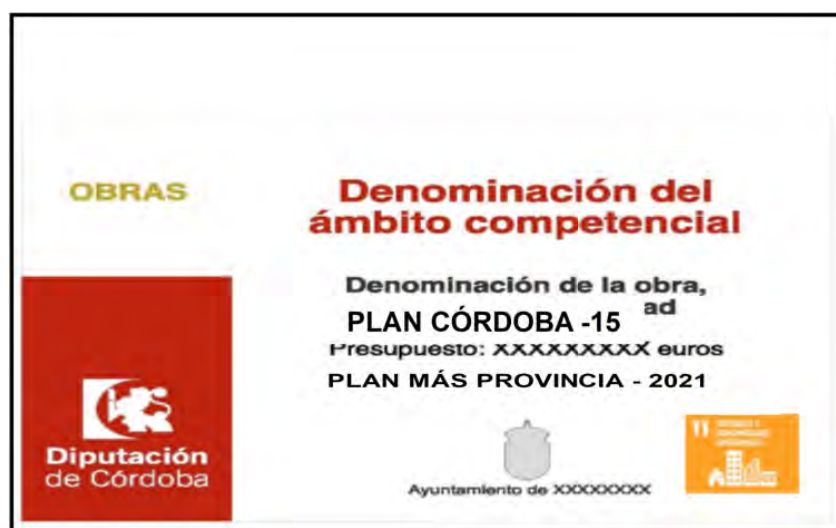
Oficina y dependencias generales; información, publicaciones, registro y relaciones; desarrollos y soportes informáticos de carácter interno; coordinación y control general; archivo, organización y métodos, racionalización y mecanización; administración de personal; elecciones; atención y participación ciudadana, parque móvil, con exclusión de los vehículos afectados a servicios determinados que se imputarán a la correspondiente rúbrica y gastos de asesoramiento y defensa de los intereses de la entidad. Esta política de gasto integrará los derivados de actividades relacionadas con la elaboración de información básica de carácter general y series estadísticas sobre los distintos servicios de la Entidad local.
Se imputarán, asimismo, los gastos referentes a gabinetes de estudio e información y documentación de carácter general. Gestión del patrimonio, contabilidad patrimonial y rendición de cuentas.

ANEXO 6.-**Modelo de cartel/placa explicativa**

TIPOGRAFIA: Helvética. Títulos: Helvética negrita (Arial en su defecto)

COLOR MANCHA: Rojo. Pantone 485. Amarillo. Pantone 117

La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible. incluidos en: <https://www.un.org/news/communications-material>

Tamaño de los carteles/placas explicativas:

Presupuesto inferior a 6.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1000x750 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1500x1125 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2000x1500 y placa tamaño mínimo A4

MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DEL PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA.

PLAN "CORDOBA-15".

En Córdoba, a ____ de _____ de 2021

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Don Antonio Ruíz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial.

Y de otra, D/Dª: _____, en nombre y representación del Ayuntamiento/ELA de _____.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente Convenio y, en su virtud:

EXPONEN

I.- Que es deseo de ambas partes sistematizar en un solo documento, la cooperación que la Diputación Provincial de Córdoba, en adelante Diputación, presta al Ayuntamiento/ELA de _____, en adelante entidad local beneficiaria, por medio del Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2021).

II.- Que el Pleno de esta Diputación, en la sesión de 27 de enero de 2016, aprobó el Convenio Marco para la Concertación en la Provincia de Córdoba, en adelante Convenio-Marco, en cuya estipulación sexta, apartado siete se establece que:

"Quienes representan a la Diputación Provincial de Córdoba, a los ayuntamientos y demás gobiernos locales adheridos, se reunirán en las mesas de concertación, en las cuales se adoptarán los pactos que se formalizarán en convenios específicos, previa resolución definitiva aprobatoria de los Planes y/o Programas por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Con posterioridad, los entes locales, de acuerdo con el principio de autonomía local, podrán realizar las modificaciones que crean oportunas a su registro de prioridades, en función de nuevas circunstancias que lo requieran".

III.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2021, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes, en relación al mencionado Plan provincial, aprobando las asignaciones a los municipios y entidades locales autónomas.

En base a los anteriores exponendos y a las facultades que se otorgan a la Presidencia a los efectos indicados, se pasa a formalizar el presente Convenio con la representación legal de cada parte, de acuerdo con las siguientes estipulaciones que, en todo caso, respetan el contenido del Convenio Marco que ha regido esta materia.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Vinculación con el Convenio-Marco, Objeto y Finalidad.

De acuerdo a lo fijado en la cláusula séptima del Convenio Marco, y en virtud de lo establecido en el apartado primero de la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", publicada en el B.O.P. num. 50 de 14 de marzo de 2016, el objeto del presente Convenio será el establecimiento de la asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, ya sean gestionados directa o indirectamente por aquellas, pudiéndose financiar los gastos de funcionamiento de los mismos, (gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, y gastos en bienes corrientes y servicios), así como gastos en inversiones reales, y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social a poner en marcha por las propias entidades locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, en línea con establecido por la Agenda Urbana Española, "generando entornos urbanos más accesibles e inclusivos, respirables y sostenibles, inteligentes y dinámicos, que apuesten por una mejora de la competitividad para el sector servicios y agroalimentario, tratando de articular medidas específicas que faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, el acceso en igualdad de condiciones a servicios públicos, la fijación de población y la atracción de talento, así como un uso sostenible de los recursos". Ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19.

SEGUNDA.- Ejecución de las actividades y compromisos específicos que se contraen

- I. La entidad ejecutora de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el plan provincial queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a los actuaciones que correspondan una vez validadas por el órgano gestor competente, en la manera y forma prevista en las memorias, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de la

anualidad convenida. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

- II. Los ayuntamientos y entidades locales autónomas adheridas quedan obligados a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación.
 - III. De acuerdo con lo establecido en la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:
 - a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del *"Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba"*
 - b. La referencia: *"PLAN CÓRDOBA 15 – 2021"*
 - c. La inclusión del logotipo/ícono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el *Anexo 1* y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en: <https://www.un.org> > *news* > *communications-material*
- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 6.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1.000mm. x 750mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1.500mm. x 1125mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2.000mm. x 1500mm. y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el *Anexo6*.

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a), b) y c) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el Plan provincial, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos

y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de las Bases del Plan, estipulación DÉCIMA PRIMERA.- *Reintegro de cantidades percibidas*, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.
 - Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.
- IV. El ayuntamiento y la entidad local autónoma deberán comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del presente Convenio. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.
- V. La Diputación Provincial podrá evaluar de forma constante los efectos económicos, sociales, ambientales y territoriales del Plan Provincial para la asistencia económica. La Diputación Provincial podrá adaptarlo, asegurando la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos, cuando de su ejecución estricta pudieran resultar efectos indeseados e imprevisibles. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada

entidad local adherida y la propia institución provincial a través de la realización de los estudios de impacto pertinentes.

TERCERA.- Plazo y modos de pago de la subvención

Como criterio general, el abono de la totalidad de los fondos aprobados a cada entidad local beneficiaria tendrá carácter de "prepagable", no siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial de Córdoba y sus organismos autónomos.

El órgano gestor, una vez finalizado el procedimiento de modificación presupuestaria para la habilitación del crédito extraordinario, motivada por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales beneficiarias, tramitará los documentos individualizados en "fase O" por el 100 por 100 del importe concedido en la resolución definitiva, acompañándose del informe del responsable del Servicio o Departamento, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los abonos anticipados.

No obstante, el abono de los fondos aprobados a cada entidad beneficiaria tendrá carácter de "pospagable" por la cantidad que se estime, cuando las entidades locales beneficiarias prevean solicitar una nueva modificación excepcional y extraordinaria, ante la eventualidad o imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones inicialmente previstas. En este caso, cuando debido a la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, como consecuencia de las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, o por la contención de la progresión de la enfermedad y reforzamiento de los sistemas sanitarios y socio-sanitarios, se establece, de forma extraordinaria y hasta el 15 de septiembre de 2021, la posibilidad de solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una nueva modificación presupuestaria que tendrá por objeto, la habilitación de crédito extraordinario o suplemento de crédito, siempre y cuando las cantidades se destinen a nuevas actuaciones impulsadas por la propia entidad local que sustituyan a las inicialmente previstas, y que estén motivadas por casos de calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general, de conformidad con lo establecido en el art. 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La entidad beneficiaria formulara e indicará dichas previsiones durante el plazo de presentación de solicitud de las actuaciones, en los modelos que se habiliten y por las cantidades estimadas, aceptando el mencionado carácter de "pospagables".

CUARTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación *NOVENA*.- de las Bases del Plan provincial mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.
- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.
- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "*Uniform Resource Locator*" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de

caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevara la sanción correspondiente de conformidad con la estipulación DÉCIMA SEGUNDA.- del presente Plan provincial.

QUINTA.- Causas de reintegro

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades aprobadas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la estipulación *NOVENA*.- de las Bases del Plan provincial .
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la resolución aprobada.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad

que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.
- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.
- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.
- Propuesta motivada con la aplicación de la reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean

objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de asistencia económica concedida, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de proporcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan provincial, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Sin perjuicio de lo establecido en la estipulación *SEXTA*.- de las Bases del Plan provincial sobre compensaciones admisibles entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado, que excedan del 30%, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- No pueden afectar a la finalidad o interés público.
- Informe técnico de realización de la actividad favorable.
- Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su

cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

SEXTA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el art. 33 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad local beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

La Diputación Provincial, no tendrá relación jurídico o laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

OCTAVA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, que no podrá ser nunca superior a la de la justificación de la cantidad subvencionada. Serán causas de resolución de este:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

NOVENA.- Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Excma. Diputación Provincial Por el Ayuntamiento de
de Córdoba -----

Fdo.: Antonio Ruíz Cruz

Fdo.: -----

Núm. 2.505/2021

Extracto del Acuerdo del Pleno por el que se aprueba el PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA. PLAN CORDOBA-15. (Ejercicio 2021).

BDNS (Identif.) 570513

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/570513>)

a) Beneficiarios y forma de concesión:

Conforme al artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP nº 50, de 15-marzo-2016), podrán ser beneficiarias las Entidades locales de la Provincia de Córdoba que se hayan adherido al Convenio-Marco, teniendo en cuenta los programas anuales de desarrollo.

El desarrollo del Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan "CÓRDOBA-15". (Ejercicio 2021), de acuerdo a lo establecido en la normativa provincial, quedará recogido en convenios específicos a suscribir entre la Diputación Provincial y cada entidad local destinataria, y que incluirá en su caso, el contenido de las actuaciones pactadas en propuestas priorizadas.

b) Disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada:

El texto completo del Plan Provincial, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de junio de 2021, y al que habrán de remitirse los interesados, aparecerá anexo en el mismo Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba en el que aparezca publicado el presente extracto, pudiendo asimismo consultarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con el ID BDNS:

(<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>);

Así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>).

c) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles:

Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan CORDOBA-15. (Ejercicio 2021 tendrá asignada una cuantía total de 15.000.000,00.- euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias en el ejercicio 2021:

291 9422 46200 Plan CORDOBA 15.

d) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:

Las presentes Bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable por el que se aprueba el Plan Provincial de Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la Agenda Urbana y Rural Española. Plan CORDOBA-15. (Ejercicio 2021, en adelante Plan Provincial, que permitirá por un lado, la

asistencia económica en actuaciones que refuercen y garanticen los servicios públicos de su competencia, ya sean gestionados directa o indirectamente por aquellas, pudiéndose financiar los gastos de funcionamiento de los mismos (gastos de personal, incluidas nuevas contrataciones laborales, preferentemente entre demandantes de empleo de la propia localidad, y gastos en bienes corrientes y servicios), así como, gastos en inversiones reales y por otro, coadyuvar las actuaciones de fomento del desarrollo económico y social, a poner en marcha por las propias Entidades Locales beneficiarias en su ámbito territorial y competencial, en línea con establecido por la Agenda Urbana Española, generando entornos urbanos más accesibles e inclusivos, respirables y sostenibles, inteligentes y dinámicos, que apuesten por una mejora de la competitividad para el sector servicios y agroalimentario, tratando de articular medidas específicas que faciliten el desarrollo de nuevos proyectos profesionales, el acceso en igualdad de condiciones a servicios públicos, la fijación de población y la atracción de talento, así como un uso sostenible de los recursos. Ejecutándose en ambos casos, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19.

e) Plazo y forma de presentación de solicitudes:

El órgano competente de cada entidad local beneficiaria que haya suscrito el Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el Anexo 2 en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente al de publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

f) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición:

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán la documentación exigida en las bases del Plan Provincial al que se remite este extracto.

g) Criterios de valoración de las solicitudes:

El total del crédito disponible para el Plan provincial se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 conforme a los criterios fijados en el Plan.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo 1 del presente Plan provincial, (ver bases completas de la Convocatoria a las que hace referencia este extracto), será la que disponga cada entidad local beneficiaria para la presentación de sus prioridades de actuación.

h) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación:

De conformidad con el artículo 36.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Diputación Provincial de Córdoba debe asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, y la mayor eficacia y economía en la presta-

ción de éstos, mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad puede otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes como el que nos ocupa que además tiene el objetivo de contribuir a la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19, como ya se ha señalado.

Corresponde precisamente al Pleno de la Diputación, la aprobación inicial de este Plan provincial, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos de acuerdo a lo estipulado en artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. No obstante, y considerando que concurren razones excepcionales de interés público aplicables al procedimiento de aprobación del presente Plan provincial, se acuerda de oficio, la tramitación de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, reduciéndose a la mitad el plazo para que en su caso, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones señaladas, es decir, a cinco días hábiles.

Asimismo, durante dicho período la persona que ostente la representación legal de la entidad local beneficiaria deberá aceptar la financiación para las actuaciones a ejecutar, y presentar la citada aceptación por vía electrónica a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, en la siguiente dirección:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación inicial del Plan provincial, según el modelo que estará también disponible en dicha Sede Electrónica. En el caso de que en el plazo establecido la entidad local no presente la aceptación de la financiación, decaerá el derecho a recibirla. Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación, resueltas las alegaciones y reclamaciones presentadas en su caso, el Pleno de la Diputación aprobará definitivamente el Plan provincial.

Coincidiendo con la aprobación anterior, será sometido igualmente a la aprobación del Pleno el modelo de texto de Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Córdoba y cada entidad local beneficiaria en el que figurará la cantidad global asignada y en el que se expresará la voluntad política de las partes de desarrollar las futuras actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias municipales con el fin último de favorecer la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis que está ocasionando la pandemia del COVID-19.

i) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

En el caso, de que a raíz de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, las medidas previstas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la

progresión de la enfermedad y reforzar los sistemas sanitarios y sociosanitarios, sigan impidiendo la modificación de las actuaciones en los términos del párrafo anterior, y con el fin de evitar la renuncia de los fondos inicialmente asignados a los municipios, las entidades locales beneficiarias podrán solicitar a la Diputación Provincial de Córdoba, la tramitación de una modificación excepcional y extraordinaria en los términos señalados en la estipulación OCTAVA. de las Bases, apartado: reconocimiento de la obligación y pago anticipado:

En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.

j) Medios de notificación o publicación y Reclamaciones:

Véase apartado h).

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada:

Conforme al artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizados del procedimiento.

Respecto a los recursos en relación con los convenios entre Administraciones públicas, en atención al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga Recurso Contencioso-Administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Córdoba, 16 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.368/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 03/2021, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la

Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos bienes corrientes y de servicios	64.067,04 euros
VI	Inversiones Reales	23.405,73 euros
	Total Aumentos	87.472,77 euros

B) FINANCIACIÓN:

Bajas Aplicac. Capítulo II Gastos bienes corrientes y de servicios	68.187,90 euros
Remanente para Gastos Generales	19.284,87 euros
Total Financiación	87.472,77 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Baena, 7 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Núm. 2.370/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 04/2021, de modificación de créditos, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

A) AUMENTOS EN GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	Inversiones Reales	561.246,35 euros
	Total Aumentos	561.246,35 euros

B) FINANCIACION:

Remanente para Gastos Generales	561.246,35 euros
Total Financiación	561.246,35 euros

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Baena, 7 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.465/2021

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que con fecha 14 de junio de 2021, ha dictado resolución número 2021/00001470, del siguiente tenor:

“Por Decreto de Alcaldía de 26 de mayo de 2021 (Núm. Resolución: 2021/00001297), se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección mediante concurso para el nombramiento de un funcionario interino en el puesto de Interventor de Fondos de este Ayuntamiento (BOP de Córdoba nº 102, de 1 de junio de 2021), concediendo a los interesados un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias. Expirado el citado plazo, de conformidad con la base Cuarta que rige la convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aceptar las subsanaciones presentadas por los siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CRUZ VÁZQUEZ, ROCÍO	***1696**
GARCÍA VÁZQUEZ, JORGE	***6335**

Segundo. Excluir definitivamente de la convocatoria, dado que no han presentado subsanación dentro del plazo señalado, a los siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
LUQUE RUZ, ENRIQUE	***8788**
RODRÍGUEZ ESPINOZA, LESBIA	***2523**

Tercero. Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso de selección, que figura como Anexo de esta resolución.

Cuarto. Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo que estará compuesto por:

-Presidente:

Titular: Don José Moisés Pérez Pérez, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Cabra.

Suplente: Doña Ana Isabel Anaya Galacho, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Iznájar.

-Secretaria:

Titular: Doña Brígida Güeto Arroyo, funcionaria del Ayuntamiento de Cabra.

-Vocal 1:

Titular: Don José Alberto Alcántara Leonés, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba.

Suplente: Don Joaquín Sama Tapia, Secretario del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

-Vocal 2:

Titular: Doña Ana Francisca Ruiz Visiedo, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Lucena.

Suplente: Don Joaquín Jurado Chacón, Secretario General del Ayuntamiento de Espiel.

-Vocal 3:

Titular: Don Juan Diego Arenas Muñoz, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Lucena.

Suplente: Don Fernando Civantos Nieto, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Adamuz.

-Vocal 4:

Titular: Don Antonio Ruiz González, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Suplente: Doña Ana Belén Burgos Mérida, Interventora del Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Quinto. Señalar que el citado Tribunal se reunirá en el Teatro el Jardinito, sito en Avenida Fernando Pallarés nº 8, de Cabra (Córdoba), el día 25 de junio de 2021, a las 9:00 horas, para resolver el concurso.

Sexto. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (<https://www.cabra.es>).

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 15 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

ANEXO

Listado definitivo de admitidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
AGUDO LÓPEZ, FRANCISCO	***8853**
CRUZ VÁZQUEZ, ROCÍO	***1696**
GARCÍA PÉREZ, MARÍA DOLORES	***3951**
GARCÍA VÁZQUEZ, JORGE	***6335**
MARÍN ESPEJO, FRANCISCO DE PAULA	***1796**
MESA ROMERA, NÉSTOR	***1848**
MOLERO CHACÓN, MARÍA ROSARIO	***8886**
MOLINA JURADO, ASCENSIÓN	***2868**
PORCUNA BERMÚDEZ, MARÍA VICTORIA	***3824**
RIVERO CAÑADAS, PATRICIA	***8650**

Listado definitivo de excluidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
LUQUE RUZ, ENRIQUE	***8788**
RODRÍQUEZ ESPINOZA, LESBIA	***2523**

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 2.459/2021

Don Félix Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de créditos número 4/2021, del Presupuesto General de este Ayuntamiento, en la modalidad de créditos extraordinarios financiados con remanente de tesorería

positivo, por importe de 90.000,00 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincial, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cañete de las Torres, a 15 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Núm. 2.460/2021

Don Félix Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en su sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación de créditos número 5/2021, del Presupuesto General de este Ayuntamiento, en la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes áreas de gasto, por importe de 90.326,58 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cañete de las Torres, a 15 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.384/2021

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de Mayo de 2021, aprobó conceder a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, la Medalla al Mérito de La Carlota, en su Modalidad Social, por haber destacado de manera extraordinaria, por sus labores realizadas de forma desinteresada durante el transcurso de la pandemia provocada por la COVID-19, combatiendo la situación tan nefasta que vivían los vecinos de La Carlota.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos establecidos en el artículo 21.6 del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

La Carlota, a 9 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.349/2021

Ref. PPTC-08/21

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 2021/7919, de fecha 7 de Junio de 2021, las Bases de la convocatoria para la provisión mediante concurso de 1 puesto de Jefe/a Departamento Contratación, del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PUESTO DE JEFE/A DEPARTAMENTO CONTRATACIÓN, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

De conformidad con los Criterios Generales Comunes que rigen los Procedimientos de Concurso y Libre Designación para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobados mediante Decreto nº 11.730 de 12 de diciembre de 2012, de la Directora General y Delegada de RR.HH. y Salud Laboral (publicado en BOP nº 244, de 26 de diciembre de 2012), con sus distintas modificaciones publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia nº 234 de 4 de diciembre de 2014, nº 168 de 4 de septiembre de 2017, y nº 108 del 9 de junio de 2020).

Asimismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 338/19, de 3 de mayo de 2019, por el que se establecen las Áreas de adscripción o funcionales, de Áreas relacionales y de agrupación de Áreas, y Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 1045/19 de 16 de diciembre de 2019 de modificación del Anexo I del acuerdo anterior, y demás legislación aplicable, se procede a convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

Visto el Informe-Propuesta de la Jefa de Departamento de Selección y Formación:

(Código CSV 5fd394b01a5103a527b0a7c08bc77488cb09f272) y la fiscalización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210 de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465/19 de 24 de junio,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria para la provisión, mediante Concurso, de 1 puesto de Jefe/a Departamento Contratación, del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso Potestativo de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el pla-

zo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del Recurso de Reposición, Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del Recurso de Reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el Recurso de Reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PUESTO DE JEFE/A DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

De conformidad con los Criterios Generales Comunes que rigen los Procedimientos de Concurso y Libre Designación para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobados mediante Decreto nº 11.730 de 12 de diciembre de 2012, de la Directora General y Delegada de RR.HH. y Salud Laboral (publicado en BOP nº 244, de 26 de diciembre de 2012), con sus distintas modificaciones publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia nº 234 de 4 de diciembre de 2014, nº 168 de 4 de septiembre de 2017, y nº 108 del 9 de junio de 2020).

Asimismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 338/19 de 3 de mayo de 2019, por el que se establecen las Áreas de adscripción o funcionales, de Áreas relacionales y de agrupación de Áreas, y Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 1045/19, de 16 de diciembre de 2019, de modificación del Anexo I del acuerdo anterior, y demás legislación aplicable, se procede a convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

Primera. Se convoca la provisión de 1 puesto de JEFE/A DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN cuyas características figuran en el ANEXO 1, mediante el sistema de Concurso.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los declarados suspensos en firme, mientras que dure la suspensión, y los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Para participar, los funcionarios de carrera deberán contar con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo. En caso de no tener destino definitivo, el cómputo de los dos años de servicio deberá contar desde la fecha de ingreso en este Ayuntamiento.

Los funcionarios en situación de servicios especiales, excedencia por prestación de servicios en el sector público, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años de servicios efectivos desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTC-08/21 JEFE/A DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El funcionario concursante aportará la solicitud de participación estableciendo el puesto o puestos de trabajo a los que solicita concursar o participar, señalando el orden de preferencia. La solicitud de participación y el Historial Académico Profesional se encuentran publicados en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org>, en la Unidad de Selección.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historial Académico Profesional, señalando los méritos que el aspirante desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos y justificándolos con el documento acreditativo de los mismos. A través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, se aportará el informe de servicios prestados, en el Ayuntamiento de Córdoba, para la valoración de la antigüedad, así como para la valoración del grado personal.

En caso de haber prestado servicios en otra Administración Pública, distinta al Ayuntamiento de Córdoba, el funcionario concursante, para acreditar la antigüedad, deberá adjuntar a la solicitud certificado expedido por la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados.

Los aspirantes deberán presentar Memoria Proyecto en sobre cerrado en el Departamento de Selección y Formación durante el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. La Comisión de Valoración estará constituida por:

-PRESIDENTE: Funcionario/a de la Corporación.

-SECRETARIO/A: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

-VOCALES: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que se esté adscrito el puesto convocado.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante, siempre que lo consideren necesario, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto y reunirán los mismos requisitos.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria del concurso, se publicará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayun-

tamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos/as y admitidos/as, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados conforme a la Base Séptima de esta convocatoria. Se realizará propuesta de adjudicación, con carácter provisional, de los puestos convocados, con arreglo al resultado de dicha evaluación y al orden de preferencia que, en su caso, hubieran hecho constar las personas concursantes.

El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los méritos o pruebas valoradas y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en el Tablón Electrónico Edictal y a nivel informativo en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org> durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones a la lista provisional.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva de adjudicación de puestos. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato/a que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará en dos fases, Concurso Ordinario y Concurso Específico, al tratarse de puestos con nivel de complemento de destino superior al 23, según se establece en la RPT.

7.1. Primera: Concurso Ordinario

7.1.1. Trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas convocado, valorándose los puestos desempeñados, con carácter definitivo o provisional, en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta 25 puntos conforme a la siguiente distribución:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 5 puntos por año, hasta un máximo de 25 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 4,5 puntos por año, hasta un máximo de 22,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 4 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 3,50 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 3 puntos por año, hasta un máximo de 15 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 2,50 puntos por año, hasta un máximo de 12,5 puntos.

En caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos periodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel y área de adscripción o funcional.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional del puesto solicitado será del 80% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en los puestos cuya área relacional coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en este apartado sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los dos párrafos anteriores. La agrupación se entiende respecto al área de adscripción o funcional y no en cuanto al relacional o agrupación de áreas.

En relación a los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

-La valoración del desempeño de puestos que no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará constar en la solicitud de participación, señalando para el puesto desarrollado que se alega el área que corresponda.

-Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para el personal funcionario proveniente de otras Administraciones Públicas.

-La comisión de valoración revisará la valoración formulada en la solicitud, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada.

7.1.2. Antigüedad

La antigüedad como personal funcionario de carrera e interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 22 puntos, a razón de 0,85 por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

7.1.3. Grado personal

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 20 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 18 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11,5 puntos.
- f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.
- g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.
- h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.
- i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del pue-

to solicitado: 5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior a ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

7.1.4. Valoración de títulos académicos.

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Subgrupo a que esté adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará de la forma siguiente:

- a) Por el Título de Doctor, Nivel Mecas 4: 6 puntos por cada uno.
- b) Por el Título de Máster, Nivel Mecas 3: 4 puntos por cada uno.
- c) Por el Título de Grado, Nivel Mecas 2: 3 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 2 puntos por cada una.

Los Másteres independientes, es decir, cuando no estén unidos o vinculados a un Grado, no tendrán la consideración de Mecas 3, y serán valorados en el apartado correspondiente a cursos de formación y/o perfeccionamiento.

El nivel de correspondencia de cada uno de los títulos del antiguo catálogo de títulos universitarios oficiales prebolonia (Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado) conforme establece el RD 967/2014 de 21 de noviembre y dentro del Marco español de Cualificaciones para la Educación superior deberá ser acreditado por alguno de los siguientes medios:

1. Referencia de la publicación en el BOE del nivel de correspondencia presentada de forma conjunta con el título de que se trate.

2. Certificación personal electrónica (certificado de correspondencia) a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

En los supuestos de doble adscripción a Grupos/Subgrupos no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso de que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

7.1.5. Cursos de formación y/o perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Másteres, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento

de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Se valorará siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, personal al servicio de las Administraciones Públicas y contratación administrativa.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 11 puntos del siguiente modo:

-Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,022 puntos.

Esta puntuación se incrementará en un 25% en caso de que el curso de formación y/o perfeccionamiento haya sido superado, sin que en ningún caso pueda exceder de la puntuación máxima otorgada a este apartado (11 puntos).

7.1.6. Docencia

Se valorará la impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 5 puntos del siguiente modo:

-Por cada 20 horas lectivas: 1 punto.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo del Concurso Ordinario es de 100 puntos. La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 6 puntos, para los solicitantes de la categoría superior en los puestos de doble adscripción, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 100 puntos citado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

7.1.7. En caso de empate, en el Concurso Ordinario se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, antigüedad, grado personal consolidado, permanencia en el puesto de trabajo, valoración de títulos académicos, y cursos de formación y perfeccionamiento superados. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

7.2. Segunda Fase: Concurso Específico

7.2.1. Memoria-Proyecto: Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, una memoria que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

Se valorará atendiendo, en todo caso a su claridad expositiva, relación con el puesto a desempeñar, propuestas de mejora organizativa y de mejora en la calidad del servicio. Esta memoria deberá contener máximo de 25 folios, a una sola cara, tamaño de letra 11 e interlineado sencillo.

Los aspirantes presentarán y defenderán la memoria presentada, pudiendo los miembros de la Comisión de Valoración formular las preguntas que consideren sobre esta, así como sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria. Se valorará la claridad expositiva del proyecto presentado y la viabilidad de las propuestas.

La Memoria-Proyecto se calificará hasta un máximo de 45 puntos. La valoración misma, será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse aquellas que se desvíen un 10% del resultado obtenido.

La puntuación final será la obtenida al sumar los resultados finales de cada una de las fases: concurso ordinario y concurso específico. En ningún caso, la puntuación a obtener por el concurso específico, en su conjunto, será superior a un 45% del total de ambos concursos.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases: concurso ordinario y concurso específico.

En caso de empate en el Concurso Específico, para dirimirlo se acudirá en primer lugar a la puntuación obtenida en la segunda fase, concurso específico, si se mantuviese el empate habría que remitirse a la puntuación obtenida en la primera fase, concurso ordinario, y si persistiese, a los criterios establecidos en el desempate en el concurso Ordinario, conforme a lo recogido en el punto 7.1.7.

Los méritos de valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

Octava. En cualquier momento del proceso, la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

Novena. La Comisión propondrá al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en este concurso. En caso de no ser posible su nombramiento será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Décima. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse un mes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

Decimoprimera. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Decimosegunda. La persona propuesta por la Comisión de Valoración será nombrada en el puesto de trabajo por el órgano competente.

Decimotercera. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

Decimocuarta. Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso no podrán participar en concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del

puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

Decimoquinta. En lo no previsto en las bases de esta convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa aplicable.

Decimosexta. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO 1

JEFE/A DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

(Datos recogidos de la correspondiente ficha de RPT)

CÓDIGO: 3550.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso.

DENOMINACIÓN: JEFE/A DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN.

GRUPO/SUBGRUPO: A1.

NIVEL COMPLEMENTO DESTINO: 25.

RÉGIMEN: Funcionario de Carrera.

CLASE: F.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO (2018): 21.995,46 €.

REQUISITOS:

ESCALA:

Administración General. Subescala: TAG.

Administración Especial. Subescala: ST.

PLAZAS PARA PROVISIÓN:

TAG.

TAE.

FORMACIÓN: Titulación Universitaria Superior.

COMETIDOS DEL PUESTO: Recogidos en su correspondiente ficha RPT.

Área Funcional: Contratación y Responsabilidad Patrimonial.

Área Relacional: Administración Pública.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 8 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 2.440/2021

Ref. OE-56/17

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, adoptó el 11 de junio de

2021, Resolución número 2021/8110, con motivo del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Córdoba, en Procedimiento Contencioso Abreviado nº 115/2021, Negociado MA, interpuesto por Don Rafael del Castillo Esteban, del siguiente tenor literal:

"Visto el Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Córdoba, en relación al procedimiento contencioso abreviado 115/2021, Negociado MA, interpuesto por don Rafael del Castillo Esteban, contra desestimación por silencio administrativo de Recurso de Alzada contra acuerdo 16/10/20 por el que se desestiman las alegaciones contra la publicación del listado de aspirantes aptos del 6º ejercicio de la fase de oposición en convocatoria de 21 plazas de Bombero-Conductor OEP 2017.

De acuerdo con lo requerido por el mencionado Juzgado, SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados, para que puedan personarse como demandados en el presente recurso, en el plazo de nueve días, en la forma prevista en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y además, RESUELVO:

1º. Remitir el expediente administrativo del procedimiento recurrido, conforme al artículo 48.4 de LJCA, debidamente autenticado y foliado al Juzgado nº 3 de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

2º. Dar a conocer esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Convocatoria, situado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón Electrónico Edictal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a partir de día siguiente a esta última publicación podrán personarse los interesados en el plazo arriba señalado".

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016

Córdoba, 14 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 2.442/2021

Ref. OE-56/17

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, adoptó el 11 de junio de 2021, Resolución número 2021/8112, con motivo del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba, en Procedimiento Contencioso Abreviado nº 126/2021, Negociado BS, interpuesto por don Jesús Maqueda Jurado, del siguiente tenor literal:

"Visto el Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Córdoba, en relación al procedimiento contencioso abreviado 126/2021, Negociado BS, interpuesto por don Jesús Maqueda Jurado, contra desestimación por silencio administrativo de Recurso de Alzada contra acuerdo 16/10/20 por el que se desestiman las alegaciones contra la publicación del listado de aspirantes aptos del 6º ejercicio de la fase de oposición en convocatoria de 21 plazas de Bombero-Conductor OEP 2017.

De acuerdo con lo requerido por el mencionado Juzgado, SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados, para que puedan personarse como demandados en el presente recurso, en el

plazo de nueve días, en la forma prevista en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y además, RESUELVO:

1º. Remitir el expediente administrativo del procedimiento recurrido, conforme al artículo 48.4 de LJCA, debidamente autenticado y foliado al Juzgado nº 4 de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

2º. Dar a conocer esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Convocatoria, situado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón Electrónico Edictal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a partir de día siguiente a esta última publicación podrán personarse los interesados en el plazo arriba señalado”.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016

Córdoba, 14 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 2.444/2021

Ref. OE-56/17

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, adoptó el 11 de junio de 2021, Resolución número 2021/8109, con motivo del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Córdoba, en Procedimiento Contencioso Abreviado nº 107/2021, Negociado J interpuesto por don Marcos Rodríguez Richter, del siguiente tenor literal:

”Visto el Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Córdoba, en relación al procedimiento contencioso abreviado 107/2021, Negociado J, interpuesto por don Marcos Rodríguez Richter, contra desestimación por silencio administrativo de Recurso de Alzada contra acuerdo 16/10/20 por el que se desestiman las alegaciones contra la publicación del listado de aspirantes aptos del 6º ejercicio de la fase de oposición en convocatoria de 21 plazas de Bombero-Conductor OEP 2017.

De acuerdo con lo requerido por el mencionado Juzgado, SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados, para que puedan personarse como demandados en el presente recurso, en el plazo de nueve días, en la forma prevista en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y además, RESUELVO:

1º. Remitir el expediente administrativo del procedimiento recurrido, conforme al artículo 48.4 de LJCA, debidamente autenticado y foliado al Juzgado nº 5 de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

2º. Dar a conocer esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Convocatoria, situado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón Electrónico Edictal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a partir de día siguiente a esta última publicación podrán personarse los interesados en el plazo arriba señalado”.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GO-

BIERNO LOCAL

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016

Córdoba, 14 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 2.352/2021

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2021, sobre la modificación de la ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes y de la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas en el municipio de Doña Mencía., sin que se haya presentado ningún escrito de reclamaciones ni de alegaciones o sugerencias, tal acuerdo ha quedado elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, insertándose a continuación el texto íntegro de la referida ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente ordenanza las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante los correspondientes órganos judiciales de esta jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la ordenanza fiscal objeto del expediente:

«ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES Y DE LA SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN EL MUNICIPIO DE DOÑA MENCIA.

Exposición de motivos.-PAG.

Artículo 1. Objeto y principios rectores: 2

Artículo 2. Naturaleza, ámbito territorio, competencia municipal y gestión del Registro público de Demandantes de Vivienda Protegida: 3

Artículo 3. Responsabilidad sobre el Registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos: 3

Artículo 4. Cooperación con otras administraciones: 4

Artículo 5. Solicitud de inscripción como demandantes. Requisitos subjetivos: 5

Artículo 6. Presentación telemática: 5

Artículo 7. Causas de denegación de la solicitud de inscripción: 7

Artículo 8. Plazo de resolución de la solicitud: 8

Artículo 9. Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos: 8

Artículo 10. Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación en el Registro: 9

Artículo 11. Requisitos para la selección de la persona demandante de Vivienda: 11

Artículo 12. Sistema de adjudicación: 11

Artículo 13. Procedimiento de adjudicación: 12

Artículo 14. Certificaciones: 14

Artículo 15. Adjudicación y contrato: 14
Disposición adicional primera: 14
Disposición adicional segunda: 15
Disposición adicional tercera: 15
Disposición adicional cuarta: 15
Disposición final primera: 15
Disposición final segunda: 15
Disposición final tercera: 15
Disposición final cuarta: 15
Anexo 1. Baremo del Registro Público de Demandantes: 16
Exposición de motivos

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, mediante el Decreto 1/2012 de 10 de enero (BOJA núm. 19, de 30 de enero de 2012), modificado por el D. 161, 2018, de 28 de agosto (BOJA núm 172, de 5 de septiembre), donde además de establecer la regulación general de carácter mínimo de estos Registros, se fija también el marco jurídico y los criterios generales a seguir por las bases reguladoras de cada Registro municipal, en relación al procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de vivienda protegida de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía (BOJA núm. 54 de 19 de marzo de 2010).

Dicho Reglamento, tiene por objeto constituir y regular el funcionamiento de los Registros públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida, cuya finalidad principal es la de proporcionar información sobre las necesidades de viviendas existentes en los municipios andaluces, así como establecer los mecanismos de selección para las adjudicaciones de viviendas protegidas en los municipios, introduciendo las siguientes novedades:

-Unifica los criterios para la cuantificación y cualificación de la demanda y establece los principios generales en la elección de las personas inscritas.

-Exceptúa del cumplimiento del requisito de no tener vivienda en propiedad, los supuestos en los que necesitan otra vivienda adaptada a sus circunstancias familiares en las causas establecidas legalmente.

-Incorpora nuevos modelos familiares y se amplía el concepto de unidad familiar.

-Incluye en la adjudicación a través del Registro otras viviendas protegidas en segunda transmisión.

-Exceptúa de la renuncia voluntaria los supuestos en los que no se haya obtenido el préstamo hipotecario, se haya causado alta en situación de desempleo ó si la vivienda no se ajusta a sus circunstancias familiares.

El Ayuntamiento de Doña Mencía, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la adaptación de la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Doña Mencía el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, en su redacción dada por ley 11/1999 de 21 de abril, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y principios rectores.

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio de Doña Mencía.

-Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la solicitud, modificación y cancelación de inscripciones en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

-Con dicha finalidad, deberán inscribirse en el Registro quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario/a de las mismas. Los datos incluidos serán los que aporta la persona solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración.

-Esta norma reguladora hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevean en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2. Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

El Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es un Registro Público cuyo ámbito territorial es el del Municipio de Doña Mencía, el fichero es de titularidad municipal y, está previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de la vivienda protegida.

El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del término municipal de Doña Mencía.

La creación y titularidad del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda corresponde al Excmo Ayuntamiento de Doña Mencía y la gestión y administración corresponden al Ayuntamiento de Doña Mencía y al Departamento de Vivienda de la Diputación Provincial de Córdoba en virtud de las competencias que para la organización y administración del servicio público de promoción y gestión de viviendas en la provincia, tiene atribuidas en base al Convenio de Colaboración firmado para la asistencia técnica al Municipio en la Gestión del Registro Municipal de demandantes de Vivienda Protegida con arreglo asimismo a lo estableci-

do en la presente Ordenanza.

Con carácter específico, la dirección del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida la asume quien ostente la alcaldía del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Artículo 3. Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por las entidades promotoras de vivienda protegida, y de oficio por el propio registro en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o normativa que venga a sustituirla.

Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan. El sistema utilizado en su organización será la aplicación informática facilitada por La Consejería de Vivienda y ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen, con el fin exclusivo de adjudicar las viviendas.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de protección de datos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas demandantes en soporte papel o reproducciones de las mismas de modo que se garantice su autenticidad.

Las certificaciones o acreditaciones relativas a la fehaciencia de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de las personas administradas con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

Las personas inscritas y las entidades promotoras no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes, que en todo caso será gratuito.

Artículo 4. Cooperación con otras administraciones.

1. El Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida, podrá recabar las certificaciones que correspondan, en virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31,2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas

Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por las personas demandantes.

3. La solicitud implica la autorización al órgano gestor para recabar los datos de las Administraciones mencionadas en los números anteriores, así como de cualquier entidad pública o privada que, en el marco de las previsiones legales establecidas, pudiera facilitar información sobre los datos aportados por los demandantes, a efectos de este Registro.

Artículo 5. Solicitud de la inscripción como demandantes. Requisitos subjetivos.

Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad con capacidad jurídica y de obrar, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad. Ninguna persona puede formar parte de dos o más unidades familiares o de convivencia, a excepción de los menores cuya guardia y custodia sea compartida por ambos progenitores.

En el supuesto de personas físicas incapacitadas, la solicitud se realizará con la asistencia del tutor, constandingo el incapacitado como titular.

La unidad familiar y/o de convivencia solicitante, deberá tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos y municipales, de vivienda y suelo.

Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones previstas en la normativa autonómica en vigor.

La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Doña Mencía o en otros Registros habilitados al efecto.

Podrán inscribirse las personas que, teniendo otra vivienda en propiedad o siendo adjudicatarias de vivienda protegida en alquiler, necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida, o sean víctimas del terrorismo o de la violencia de género, o la familia se tenga que desplazar de su localidad de origen por motivos laborales y así lo hagan constar en la solicitud.

En estos casos, deberán transmitir o renunciar a la vivienda en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de la formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique, o bien ponerla a disposición del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Doña Mencía, que podrá de forma discrecional aceptar estas viviendas para proceder a su comercialización, o renunciar a la misma, lo que se notificará oportunamente a la persona interesada.

De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad a la persona solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado previsto en el Anexo 2 de la presente Norma, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solici-

tante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, domicilio, fecha de nacimiento de todas las personas incluidas en la solicitud, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Cuando la solicitud presente una unidad familiar o unidad de convivencia, en el caso de los menores la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustituido por el libro de familia.

En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

Documentación que justifique la inclusión, en su caso, de la persona solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

Declaración responsable de Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. En caso de no tener obligación de realizar declaración de la renta, además presentarán la vida laboral y acreditación de ingresos.

Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

Declaración del interés de la persona solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar o de convivencia.

Necesidad de una vivienda adaptada.

Certificado de Empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Las personas víctimas de violencia de género o del terrorismo y las personas emigrantes retornadas, no obstante la obligación de presentar la citada documentación, estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de vinculación con el Municipio de Doña Mencía, para gozar de preferencia en la adjudicación de las viviendas.

Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.

Artículo 6. Presentación telemática.

Podrán presentarla por vía telemática, aquellas personas que dispongan del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar la firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada.

Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, las personas solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante la aportación del documento original electrónico, copia autenticada electrónicamente del documento o copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utiliza-

ción de firma electrónica reconocida. El Registro Público de Demandantes podrá solicitar del correspondiente archivo público el cotejo del contenido de las copias aportadas y, excepcionalmente, ante su imposibilidad, requerirá a la persona solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a este Registro para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro telemático único.

Si las solicitudes no fueran acompañadas de los documentos preceptivos, o estos no estuvieran verificados mediante firma electrónica, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, o su verificación mediante la presentación del documento original, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, mediante Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Causas de denegación de la solicitud de inscripción.

Son causas para denegación de la solicitud:

Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de 10 días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que las personas solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, será causa de denegación la falsedad manifiesta en los datos o documentación aportada para la tramitación de la inscripción.

Cuando la persona integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrita como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritas simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

Artículo 8. Plazo de resolución de la solicitud.

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de 2 meses desde su presentación. En caso de que se deniegue, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo, notificándolo igualmente al demandante.

Artículo 9. Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

-Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida a la persona demandante, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

-Los datos demandados en el artículo 5 de esta Norma Reguladora.

La clasificación de la persona demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios que tiene la vivienda solicitada.

Los ingresos mínimos y máximos, calculados por referencia al número de veces el IPREM, que se tendrán en cuenta para la clasificación de los demandantes, serán los que en cada momento establezca la normativa vigente.

La fecha en la que se realiza la inscripción de la persona demandante.

A estos efectos la inscripción de las personas demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente.

-Una vez realizada la inscripción, la persona demandante estará habilitada para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando a las personas inscritas la condición de demandantes de vivienda protegida.

Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión de la persona demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluida como demandante seleccionada o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que la persona demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previstos en el apartado cuarto del artículo 10 de esta Ordenanza.

La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime a la persona demandante inscrita de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinataria de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicataria.

Artículo 10. Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación en el Registro.

1 La inscripción estará vigente durante un período de 3 años desde que fuera practicada o desde el momento en que se produzca una modificación por la persona demandante de alguno de los datos aportados. En los 3 meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, la persona interesada podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará esta circunstancia a las personas demandantes inscritas, con una antelación mínima de 3 meses, el término del plazo para la renovación.

1. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

3. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Deman-

dantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 del artículo 5 de estas Normas Reguladoras. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá que comunicarlos entre el 1 de julio al 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

4. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido la persona demandante, se comunicará a ésta.

5. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a. Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

1. Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.

Cuando la inscripción recoja a varias personas demandantes inscritas en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todas las personas inscritas mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para las restantes personas inscritas mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia a las que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

2. Cuando las personas inscritas dejen de cumplir los requisitos necesarios para ser adjudicatarias de una vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a las personas interesadas.

3. Cuando las personas inscritas hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionadas. La persona demandante excluida no podrá volver a ser inscrita hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionadas no se corresponde con las características de la persona demandante que constan en la inscripción registral; cuando la persona demandante seleccionada rechaza la adjudicación, justificadamente, y antes de que el Registro comunique a la entidad promotora la relación de demandantes; o cuando la persona demandante seleccionada no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

4. Cuando se haya comunicado por la entidad promotora la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 14.2 de estas Normas Reguladoras.

2 Salvo cuando se haya realizado a petición de la persona interesada, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a las personas demandantes inscritas.

Artículo 11. Requisitos para la selección de la persona demandante de Vivienda Protegida.

Se establecen los siguientes requisitos para la selección de las personas demandantes a las que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

b. La persona demandante tiene que estar inscrita en el Registro Público de Demandantes, salvo las excepciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de Vivienda protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-La persona demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda

protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

-Ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia podrán haber sido condenados por sentencia firme en un procedimiento penal, por usurpación o daños en viviendas protegidas.

Artículo 12. Sistema de Adjudicación.

a) Viviendas en régimen de compra-venta.

La prelación entre demandantes de vivienda en régimen de propiedad se establecerá de acuerdo con la mayor antigüedad en la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas en el municipio de Doña Mencía.

En caso de igualdad en la antigüedad en la inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas en el municipio de Doña Mencía, prevalecerá la antigüedad de empadronamiento y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

b) Viviendas en régimen de alquiler o alquiler con opción a compra.

La prelación entre demandantes de vivienda en régimen de alquiler se establecerá respetando la puntuación obtenida de la aplicación del baremo que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo I).

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida y la fecha de empadronamiento en el municipio del solicitante o solicitantes.

Igualmente se valorará que algún miembro de la unidad familiar pertenezca a grupos de especial protección y, así mismo, la necesidad de vivienda, entendiéndose como vivienda inadecuada la que no brinde:

c. La seguridad de la tenencia: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento o las amenazas.

d. Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructuras: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos.

e. Asequibilidad: la vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificulta el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes.

f. Habitabilidad: la vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.

g. Accesibilidad: la vivienda no es adecuada si no se toman en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.

h. Ubicación: la vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.

i. Adecuación cultural: la vivienda no es adecuada si no toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural.

El acceso a la puntuación del baremo de ingresos, contenido en el Anexo I punto 6, se produce siempre que el nivel de esfuerzo que ha de realizar la unidad familiar, de acuerdo con sus ingresos brutos, sea igual o superior al 30% de la renta anual del aloja-

miento o vivienda protegida.

FÓRMULA:

$$\text{INGRESOS BRUTOS MÍNIMOS} > \frac{\text{RENTA ANUAL DE LA VIVIENDA PROTEGIDA}}{0,3}$$

De esta manera se obtienen los 15 puntos establecidos en el baremo, en los distintos tramos de los diferentes programas del Plan Estatal de Vivienda, estos 15 puntos se incrementarán con un máximo de 10 puntos adicionales resultantes de multiplicar por 10 el límite mínimo de cada tramo (de los distintos programas) y el resultado se dividirá por el número de veces el IPREM de la unidad familiar (UF) o de convivencia. De esta manera ponderamos los ingresos brutos, obteniendo mayor número de puntos los solicitantes con menos ingresos dentro de cada tramo.

FÓRMULA:

$$\text{LÍMITE MÍNIMO DE CADA TRAMO} \times 10 \quad = \text{PUNTOS ADICIONALES}$$

(INGRESOS BRUTOS UF / IPREM)

En caso de cambios en la regulación de los distintos programas y niveles de ingresos, la puntuación por ingresos se revisaría siguiendo los mismos criterios.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar con alguna persona que pertenezca a los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en el Registro y en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo.

Las personas adjudicatarias de una promoción que por cualquier causa no llegara a buen fin tendrán preferencia para las próximas promociones para las que cumplan los requisitos.

Artículo 13. Procedimiento de adjudicación.

e. Una vez obtenida la calificación provisional de vivienda protegida, la entidad promotora solicitará al Registro Municipal de Demandantes correspondiente la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada.

Cuando la calificación provisional se haya obtenido mediante resolución expresa, ésta acompañará la solicitud. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

d. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantas personas demandantes como viviendas a adjudicar, en la que las personas demandantes estén ordenadas de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por la entidad promotora, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el registro de demandantes.

Para la elección de vivienda entre las personas demandantes seleccionadas el registro fijará los criterios de preferencia, primando, en caso de no fijarlos, el orden de la relación ordenada de demandantes, siempre respetando el número de dormitorios solicitado.

e. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a las personas demandantes seleccionadas su inclusión en la relación ordenada a fin de que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

f. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de 30 días desde la solicitud de la entidad promotora, el Registro Público de Viviendas la comunicará a la entidad promotora solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

g. En caso de concurrencia en el tiempo de diferentes promociones las personas suplentes de la promoción más antigua serán llamadas como titulares o suplentes en la promoción posterior. En el momento que el registro nombre solicitantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes o suplentes en varias promociones, recabará y remitirá nuevos suplentes a fin de cubrir el número de los exigidos.

Artículo 14. Certificaciones.

Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero del artículo once, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor de la persona demandante seleccionada, titular, con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Vigencia de 6 meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

c. Ingresos familiares ponderados calculados en nº de veces el IPREM.

-Nº de expediente de Calificación en el que figure como demandante titular de vivienda.

Artículo 15. Adjudicación y contrato.

g. Una vez finalizada la selección, la entidad promotora consumará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a las personas demandantes seleccionadas, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos 10 días desde el requerimiento, la entidad promotora comunicará al registro las personas demandantes seleccionadas que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, la entidad promotora podrá convocar en un solo acto a todas las personas demandantes seleccionadas para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si la persona demandante seleccionada no acude al acto de requerimiento o no envía representante legal o con poder notarial, se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, la entidad promotora procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos las personas demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso la entidad promotora procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, la entidad promotora podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

f. En el plazo de 10 días desde la formalización de la compraventa, la entidad promotora lo comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Así mismo el registro comprobará si la persona adjudicataria definitiva figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar una nueva persona suplente al objeto que siempre cuenten las promociones con el doble de suplentes que de personas adjudicatarias provisionales. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que la entidad promotora hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

g. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

h. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

i. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y demás personas de la unidad de convivencia, mayores de edad, incluidas en la inscripción registral.

Disposición adicional primera. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares, etc.), se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Disposición adicional segunda. Una vez la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio ponga a disposición del Ayuntamiento de Doña Mencía la aplicación informática para la gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de las presentes Normas Reguladoras, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en las presentes Normas como Anexo 2.

Disposición adicional cuarta. Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición final primera. Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en las presentes Normas Reguladoras se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de las per-

sonas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda. La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Doña Mencía de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera. Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Norma, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo esti-

pulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final cuarta. La presente Norma Reguladora entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal».

Doña Mencía, 9 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Cubero Priego.

ANEXO I**BAREMO DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES**

a) Puntos por: Empadronamiento y Antigüedad en el Registro. (Máx 10 puntos)

MESES	PUNTOS	
	EMPADRONAMIENTO	ANTIGÜEDAD REGISTRO
+ 2 < 12	5	2
+ 12 < 24	10	4
+ 24	15	6

b) Pertenencia algún grupo de especial protección (Máx. 8 puntos)

GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	PUNTOS
Jóvenes menores de 35 años	3
Mayores de 65 años	3
Familias numerosas	3
Familias monoparentales	3
Victimas de violencia de género	5
Victimas de terrorismo	3
Personas procedentes de rupturas familiares	3
Emigrantes retornados	3
Personas en situación de dependencia	5
Personas con discapacidad	5

c) Puntos por: Necesidad de Vivienda Protegida (Máx. 5 puntos)

NECESIDAD DE VIVIENDA PROTEGIDA	PUNTOS
Vivienda en situación de ruina o inadecuada	5
Pendiente de desahucio	5
Unidad familiar con cargas que conviva con familiares u otra unidad familiar	5
Formación de nueva unidad familiar	5

d) Puntos por: Ingresos Brutos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 12 de estas Ordenanzas (Máx. 18 puntos)

PROGRAMA	TRAMO IPREM	PUNTOS	PUNTOS ADICIONALES
Alquiler de Renta Básica	$\geq 0,70$ y $\leq 2,5$	15	Máximo 10
Alojamientos protegidos	$\geq 0,70$ y $\leq 2,5$	15	Máximo 10
Alquiler con opción a compra régimen especial y para jóvenes	≥ 1 y $\leq 2,5$	15	Máximo 10
Alquiler con opción a compra régimen general	$\geq 1,5$ y $\leq 3,5$	15	Máximo 10

Núm. 2.448/2021

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2021, de modificación de determinadas ordenanzas fiscales de la Entidad, sin que se haya presentado ningún escrito de reclamaciones ni de alegaciones o sugerencias, tal acuerdo ha quedado elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, insertándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas en cuestión.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que contra el acuerdo elevado a definitivo y las modificaciones producidas las personas interesadas podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante los correspondientes órganos judiciales de tal jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

A continuación se transcribe el texto íntegro de las modificaciones acordadas:

A. TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se incluye la siguiente:

<<DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La vigencia de esta Ordenanza queda suspendida durante todo el ejercicio de 2021>>

B. TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LA EMISORA MUNICIPAL Y POR ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS.

Se incluye la siguiente:

<<DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las tarifas que regirán durante el ejercicio de 2021, para el caso de que los anunciantes sean pymes y autónomos, serán las siguientes:

a) Cuñas sueltas de 30 segundos: 0,258 euros.

Flash de diez segundos: 0,097 euros.

b) Contratos publicitarios (Máximo de emisión de dos meses).

CUÑAS

	Euros
Contrato publicitario de 1 mes (4 cuñas diarias en programación en directo)	4,285
Veinticinco cuñas (lunes a sábados)	0,249
Cincuenta cuñas (lunes a sábados)	0,230
Cien cuñas (lunes a sábados)	0,218
Más de cien cuñas (lunes a sábados)	0,206

FLASH

	Euros
Cincuenta flashes (lunes a sábados)	0,093

Cien flashes (lunes a sábados)	0,087
Doscientos flashes (lunes a sábados)	0,083

c) Campañas especiales. (Navidad, Semana Santa y Ferias. Cinco Flashes diarios) 2,142 euros.

En estos contratos, reseñados anteriormente, Onda Mencia Radio se reserva la emisión de la publicidad, dependiendo de la programación.

d) Espacios patrocinados. Con elección de horario de emisión por parte del contratante.

	Euros
Patrocinio programa de radio diario (4 cuñas diarias en programa patrocinado/día)	4,285
Publicidad de la empresa sólo en el programa patrocinado para programas que se emiten sólo una vez a la semana (4 cuñas diarias en programa patrocinado)	2,00
Patrocinio de programa semanal con cuñas diarias de la empresa. Para programas que se emiten una vez a la semana (4 cuñas diarias en programa patrocinado y dos anuncios empresa/día en el resto de la semana, de lunes a viernes).	3,80
Patrocinio de programa semanal con cuñas diarias de patrocinio del programa. Para programas que se emiten una vez a la semana (Se emitirán cuatro anuncios en dicho programa y tres anuncios el resto de la semana en los que se anunciará el programa patrocinado y se le añadirá la indicación de que ese programa es patrocinado por tal empresa).	2,80

En los espacios patrocinados, el anunciante elige el horario de emisión.

e) Cuñas sueltas de fines de semana: 0,331 euros.

f) Se podrán establecer convenios temporales, de 6 o 12 meses, con personas físicas o jurídicas que redunden en beneficio de la emisora, mediante pago en metálico y en productos (siempre que el pago en productos no supere el 50% del total), previa aprobación por el Consejo de Administración de la Emisora>>

C. TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se incluye la siguiente:

<<DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La vigencia de esta Ordenanza se suspende, en lo que se refiere a los periodos segundo y tercero regulados en el "ARTÍCULO 6º. CUOTA TRIBUTARIA", durante todo el ejercicio de 2021>>.

Doña Mencia, 14 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 2.443/2021

Aprobación definitiva del expediente 01/2021, reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2020.

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente 01/2021 de reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas del ejercicio 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia 86/2021, de 07 de mayo, queda elevado a definitivo, según el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO

FECHA REGISTRO ENTRADA	FECHA FACTURA	TERCERO	IMPORTE	APLIC. PRESUP.
05/01/2021	31/12/2020	Rafael Moreno Muñoz, S.L.	467,07	171 22199

07/01/2021	23/12/2020	Luis Fernández Ballesteros	1.651,05	920 62300
08/01/2021	28/12/2020	Iberdrola Clientes, S.A.U.	44,93	326 22100
08/01/2021	28/12/2020	Iberdrola Clientes, S.A.U.	289,46	920 22100
08/01/2021	28/12/2020	Iberdrola Clientes, S.A.U.	34,12	330 22100
08/01/2021	28/12/2020	Iberdrola Clientes, S.A.U.	134,37	231 22100
08/01/2021	28/12/2020	Iberdrola Clientes, S.A.U.	42,60	920 22100
08/01/2021	28/12/2020	Iberdrola Clientes, S.A.U.	286,93	165 22100
08/01/2021	28/12/2020	Iberdrola Clientes, S.A.U.	383,51	165 22100
08/01/2021	28/12/2020	Iberdrola Clientes, S.A.U.	24,19	165 22100
08/01/2021	28/12/2020	Iberdrola Clientes, S.A.U.	18,53	165 22100
08/01/2021	28/12/2020	Iberdrola Clientes, S.A.U.	25,65	320 22100
08/01/2021	28/10/2020	Iberdrola Clientes, S.A.U.	79,42	312 22100
08/01/2021	28/12/2020	Iberdrola Clientes, S.A.U.	45,34	165 22100
08/01/2021	28/12/2020	Iberdrola Clientes, S.A.U.	103,00	312 22100
12/01/2021	31/12/2020	Carpintería Metálica Hermanos Hoyo, S.L.L.	254,95	171 21400
01/02/2021	31/12/2020	García Valero, S.L.	1.072,02	920 22199
02/02/2021	31/12/2020	Rafael Bellido López, S.L.	1.491,76	920 22799
23/02/2021	18/12/2020	Tecnol, S.A.U.	2.862,00	920 22106
25/02/2021	30/07/2020	Francisco José Fernández Galán	108,90	920 22110
05/03/2021	31/10/2020	Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A.	26,05	920 22000
05/03/2021	30/11/2020	Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A.	19,67	920 22000
05/03/2021	31/12/2020	Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A.	18,30	920 22000
18/03/2021	20/11/2020	Securitas Direct España S.A.U.	392,04	312 22701
18/03/2021	27/11/2020	Securitas Direct España S.A.U.	23,60	312 22701
18/03/2021	01/12/2020	Securitas Direct España S.A.U.	47,19	312 22701
18/03/2021	15/12/2020	TALHER, S.A.	1.056,00	163 22799
06/04/2021	30/12/2020	Pedro Jesús García Dorado	683,65	920 22199
14/04/2021	29/12/2020	Profesionales de la seguridad en el trabajo S.L.	116,18	920 22104
TOTAL			11.802,48	

RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA

FECHA REGISTRO ENTRADA	FECHA FACTURA	TERCERO	IMPORTE	APLIC. PRESUP.
11/02/2021	29/12/2020	Francisco Fernández Galán	571,19	231,22110
11/02/2021	29/12/2020	Carmona Alimentación, S.L.	205,95	231 22105
11/02/2021	31/08/2020	Carmona Alimentación, S.L.	401,23	231 22105
12/02/2021	11/12/2020	Angel Tirado Fernández	851,36	231 21900
TOTAL			2.029,73	

Lo que se hace público para general conocimiento en el Guijo.

El Guijo, 14 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.321/2021

El Alcalde de Hinojosa del Duque, Matías González López, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2020 adoptó el siguiente acuerdo en relación con el Plan Parcial del Polígono Industrial U.I.-3, en cuya parte dispositiva, dice:

"PRIMERO. Proceder a la toma de conocimiento del Ayuntamiento en el procedimiento de aprobación de instrumentos de ordenación urbanística y, en consecuencia, se dispone:

-Aprobar el citado documento presentado por doña Carolina Moreno Lozano, ya que se entienden subsanadas las deficiencias señaladas en el informe del Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 5 de oc-

tubre de 2009, y cumplimentado la exigencia establecida en el artículo 33.2.b de la LOUA. Subsanación que ya contiene el documento de aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial U.I.-3 en Hinojosa del Duque, por el Pleno de fecha 29 de diciembre de 2009.

A saber:

-Memoria, pág. 19.-Ordenanzas reguladoras, pág.14.-Ordenanzas reguladoras, pág. 17.-Ordenanzas reguladoras, pág. 20.-Ordenanzas reguladoras, pág. 23.-Ordenanzas reguladoras, pág.27.-Memoria, pág.25.-Ordenanzas reguladoras, pág. 3.-Anejo O1: Texto de Síntesis de la Memoria, pág.4.-Plan de Etapas, pág.1.-Plan de Etapas, pág. 2.

SEGUNDO. Que se proceda a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, así como en el Registro Municipal.

TERCERO. Publicar, una vez realizada la inscripción mencionada, el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con su articulado.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos actos deban realizarse en relación con el acuerdo adoptado".

Dicho instrumento de planeamiento ha quedado depositado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Municipal y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Unidad Registral de Córdoba, con el número de registro 8.694, libro registro de Hinojosa del Duque, sección: instrumentos de planeamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del contenido de sus Normas, que presentan el siguiente tenor literal:

**"ORDENANZAS REGULADORAS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL UI-3
(HIHOJOSA DEL DUQUE)**

1. TÍTULO PRIMERO. REFERENCIAS DE ORDENACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES.

1.1. CAPÍTULO I. MARCO NORMATIVO Y DEL PLANEAMIENTO GENERAL.

El presente documento posee naturaleza jurídica de Plan Parcial de Ordenación del Sector PP UI-3 "Polígono Industrial La Dehesa III" y constituye, por tanto, el instrumento de ordenación pormenorizada del ámbito objeto del mismo, definiendo también su régimen jurídico.

Una de las bases fundamentales para la redacción del Plan Parcial ha sido el cumplimiento de la vigente Innovación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Así, ésta ha sido determinante para numerosos capítulos. Igualmente, se han tenido en cuenta la legislación sectorial aplicable. Las Ordenanzas expuestas a continuación serán de aplicación para el ámbito territorial en el que se centran.

1.2. CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES.

1.2.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Plan Parcial ordena el suelo clasificado como Urbanizable Sectorizado, identificado como PP UI-3 "Polígono Industrial La Dehesa III" en Hinojosa del Duque (Córdoba).

La delimitación y ámbito del mismo vienen determinados en los planos correspondientes de información y ordenación.

1.2.2. EFECTOS Y VIGENCIA.

Se atenderá a los efectos de la aprobación de los instrumentos de planeamiento según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/2007 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA). La entrada en vigor del Plan Parcial se establece desde la publicación en el correspondiente Boletín Oficial de la Aprobación Definitiva y las presentes Ordenanzas Urbanísticas. Esta vigencia será indefinida de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 y siguientes de la LOUA y en el artículo 154 del Reglamento de Planeamiento, sin perjuicio de las posteriores revisiones o modificaciones que se pudieran elaborar derivadas del desarrollo futuro del ámbito de aplicación.

1.2.3. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

Respecto a la Revisión de los instrumentos de planeamiento, según el artículo 37 de la LOUA:

1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

2. La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el instrumento de planeamiento objeto de la misma, bien de sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

3. Los instrumentos de planeamiento se revisarán en los plazos que ellos mismos establezcan y cuando se produzcan los supuestos o circunstancias que prevean a tal efecto".

Así, la alteración de la ordenación propuesta en el Plan Parcial y, por tanto, de sus determinaciones respecto a la edificabilidad y usos establecidos dará lugar a la obligatoriedad de una revisión del presente Plan Parcial.

De igual manera, según lo expuesto en el artículo 38 y conforme al mismo, será necesaria la tramitación de una Modificación de los instrumentos de planeamiento en el momento que exista la necesidad de alterar la ordenación establecida en los mismos no contemplada en el artículo anterior.

1.2.4. CONTENIDO DOCUMENTAL.

El presente Plan Parcial se compone de los siguientes documentos:

-Memoria: Refleja una síntesis del contenido del Plan Parcial, mencionando la información urbanística utilizada, normativas sectoriales a tener en cuenta y criterios fundamentales para la ordenación propuesta. A esta misma memoria se adjunta una serie de anejos:

*Texto síntesis de la memoria.

*Cuadro de indicadores absolutos y relativos de la ordenación propuesta.

*Cuadros comparativos de indicadores básicos.

*Unidades de ejecución.

*Ficha de justificación de las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y justificación del DBSI del Código Técnico de la Edificación.

*Coordinación con Organismos.

-Documentación gráfica: viene representada por los planos de información y ordenación pertinentes.

-Ordenanzas Reguladoras: ordenanzas del Plan Parcial que contienen la definición detallada del régimen de la edificación y uso de los suelos.

-Plan de etapas: determina el orden de ejecución y el sistema de actuación de las unidades o áreas homogéneas que se han delimitado en el presente Plan Parcial.

-Estudio económico-financiero: incluye los costes de ejecución para cada una de las unidades justificando la previsión de viabilidad económica en la ejecución del Plan.

1.2.5. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PLAN.

La interpretación de las determinaciones especificadas en el Plan se realizará en función del contenido e intención de todos los documentos que lo forman.

En el caso de surgir contradicciones o imprecisiones en este contenido documental del presente Plan Parcial, la interpretación correspondería al Excmo. Ayuntamiento a través de los servicios técnicos del mismo. En todo caso, si las discrepancias ocurrieran entre los documentos gráficos, prevalecerá el de menor escala y si surgieran entre la documentación gráfica y escrita, prevalecerá esta última.

2. TÍTULO SEGUNDO. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN.

2.1. CAPÍTULO I. DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN.

2.1.1. UNIDADES DE EJECUCIÓN Y SISTEMA DE ACTUACIÓN.

El sector se establece en dos Unidades de Ejecución, UI-3.1 y UI-3.2. En la primera Unidad de Ejecución (UI-3.1) se plantean la mayoría de las tipologías industriales, junto con el bulevar de acceso y parte de los equipamientos. En la segunda (UI-3.2) se si-

tuaría el resto del equipamiento, el aparcamiento de vehículos pesados y la gran manzana dedicada a gran industria.

Según el cuadro de determinaciones urbanísticas del artículo 2.2.8. de la Innovación a las Normas Subsidiarias, aprobada definitivamente en fecha 8 de Mayo de 2007, el sistema de actuación elegido para el sector será el de Cooperación, conforme a la Sección Cuarta, Capítulo II, Título IV de la LOUA.

2.1.2. INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN.

La ejecución de las obras de urbanización del sector se llevará a cabo a partir de los presupuestos del Estudio Económico Financiero establecidos en el documento referenciado de este Plan Parcial.

Éstas se desarrollarán mediante dos Proyectos de Urbanización, cada uno de los cuales abarcará la totalidad de cada Unidad de Ejecución, es decir, habrá un Proyecto de Urbanización elaborado sobre la UI-3.1 y otro redactado independientemente sobre la UI-3.2. Así mismo se redactarían los proyectos de reparcelación también independientes, correspondientes cada uno de ellos a cada Unidad de Ejecución.

2.1.3. EJECUCIÓN MATERIAL Y RECEPCIÓN.

Los plazos para el cumplimiento de los deberes legales para la adquisición gradual de facultades urbanísticas, se establecen en el "Plan de Etapas" del presente Plan Parcial.

La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo a partir de la aprobación definitiva del correspondiente Proyecto de Urbanización y obtención de licencia. Todos los gastos derivados de la urbanización se harán con cargo a los propietarios de suelo.

2.2. CAPÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

2.2.1. RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD DEL SUELO. OBLIGACIONES Y CARGAS.

El régimen urbanístico, y con él, el régimen jurídico de la propiedad del suelo, se definen en el Capítulo II de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hinojosa del Duque (aprobadas en 1993) mediante la clasificación del suelo, enumerando los tipos y categorías del mismo.

De igual manera, el artículo 2.2.3. de la Innovación a las Normas Subsidiarias aprobadas en Mayo del 2007 y referidas al ámbito del presente Plan Parcial, clasifican el suelo objeto del mismo como Urbanizable Sectorizado. Asimismo, el artículo 185 de este misma Innovación dice lo siguiente:

"Para el desarrollo de esta clase de suelo será requisito imprescindible la previa aprobación de un Plan Parcial cuyo ámbito territorial se ajuste a la delimitación que la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan".

Así, los suelos incluidos en el ámbito de este Plan Parcial, y clasificados mediante la Innovación a las Normas Subsidiarias como Urbanizables Sectorizados, pasarán a Urbanizables Ordenados y sólo podrán ser objeto de urbanización mediante la aprobación y desarrollo de las previsiones fijadas en este documento, con las condiciones y plazos contenidos en el mismo. Posteriormente, el suelo pasará a ser Urbano cuando se ejecuten todas las obras de urbanización en los plazos que establezca el Plan Parcial y con todas las cesiones correspondientes, mediante una ejecución completa de los Proyectos de Urbanización que se prevean.

Por todo ello, el actual instrumento de planeamiento se remite al artículo 54 de la LOUA para establecer el régimen del Suelo Urbanizable Ordenado.

2.2.2. CESIONES DE SUELO AL AYUNTAMIENTO.

De acuerdo al artículo 54 de la LOUA, se ha previsto la cesión de la totalidad de la superficie de los sistemas generales y de

más dotaciones (viales, zonas verdes, equipamientos, etc.) que en este caso asciende a 86.204,402 m²s, lo que supone un 39,13 % de la superficie total del sector.

El Aprovechamiento Lucrativo correspondiente al Patrimonio Público del Suelo, ascendería a 15.418,61 m² (lo que supone un 10% del aprovechamiento total del sector, 154.186,135 m² industrial) cumpliendo así el artículo 199f de la Innovación a las Normas Subsidiarias, en el que se establece un 10% de cesión obligatoria y gratuita al Excmo. Ayuntamiento.

No se puede establecer el compromiso de pago de la cesión por ser la redacción del presente documento de iniciativa pública.

3. TÍTULO TERCERO. CONDICIONES DE USOS, EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN.

3.1. CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES.

La ordenación pormenorizada del presente Plan Parcial, se establece en función de:

-Su integración en el sistema viario mediante el trazado coherente del mismo, así como el establecimiento de puntos de conexión con el ya existente. De igual manera, se disponen las reservas mínimas de aparcamientos que habrán de preverse en el interior de cada parcela.

-El consumo de edificabilidades mediante la asignación de techo máximo edificable a cada una de las tipologías fijadas, siempre, cumpliendo la totalidad con el parámetro del aprovechamiento medio designado en el artículo 199b de la Innovación a las Normas Subsidiarias.

-La integración de las edificaciones en la ordenación propuesta mediante el establecimiento de las presente Ordenanzas Regulatorias, cuyo objeto es establecer una concordancia con el uso industrial.

-La conexión de las infraestructuras del sector a las ya existentes mediante el trazado y la definición de las mismas.

Respecto especificaciones de los tipos edificatorios de uso industrial y la localización de los mismos, este documento se remite al Plano nº 09 – "Parcelación" y al Capítulo III del presente Título Tercero.

Se considera un coeficiente de ponderación igual a 1 para el uso industrial del ámbito objeto del Plan Parcial y se remite al apartado 1.4.12. "Unidades de Ejecución y Fases" de la Memoria como justificación de dicho coeficiente.

Con el objeto de cumplir las determinaciones citadas anteriormente, debe ser de aplicación lo dispuesto en las Normas Subsidiarias aprobadas en Marzo de 1993, la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento y aprobado el 27 de Agosto de 2007, así como la Innovación a las Normas Subsidiarias y el presente Plan Parcial, sin perjuicio de la legislación estatal y autonómica posterior.

En concreto se aplicará la normativa de usos, edificación y urbanización que regula las condiciones generales y particulares de estos conceptos, en cuanto a las siguientes determinaciones:

3.1.1. DETERMINACIONES SOBRE USOS.

En relación con estas determinaciones, será de aplicación plena en cuanto a las definiciones y contenidos del punto 3.1.1, 3.3.2.8. y puntos "Regulación de Usos" de cada una de las Ordenanzas del Capítulo III "Ordenanzas Generales de la Zona UI-3" del Título Tercero.

Asimismo, se aplica el artículo 199b de la Innovación de las Normas Subsidiarias.

En concreto, el artículo 113 de las Normas Subsidiarias expresa lo siguiente respecto a los usos:

"Las Ordenanzas Particulares de cada zona regularán cuáles son los usos permitidos y cuáles se considerarán prohibidos. Los

no mencionados expresamente se permiten en calidad de complementarios. Salvo que en las Ordenanzas correspondientes de la zona se disponga otra cosa, la máxima edificabilidad para los usos complementarios se limitará al 30% de la edificabilidad total que corresponda al solar".

A lo dispuesto anteriormente se debe concretar que, la edificabilidad destinada para el equivalente al antiguo concepto de uso complementario podrá exceder del 30% de la edificabilidad total de la parcela, justificando su necesidad ante la Comisión Provincial de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento.

En referencia a ello, en el Capítulo III del Título Tercero de estas Ordenanzas se definen los usos característico, complementario, compatible, alternativo y prohibido o excluyente, y también se deberá aplicar el artículo 151 de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento y aprobado el 27 de Agosto de 2007, que expresa lo siguiente:

"Se autorizan los usos siguientes:

- Industrial.
- Equipamiento comunitario.
- Oficinas.
- Talleres artesanales.
- Garajes-aparcamiento y servicios del automóvil.

Usos compatibles: Comercial.

Usos prohibidos: los no autorizados en los párrafos anteriores".

NOTA: se incluyó como uso compatible el uso comercial.

Los usos de las distintas tipologías quedarán fijados en sus respectivas Ordenanzas (ver Capítulo III).

3.1.2. DETERMINACIONES SOBRE SISTEMAS.

En relación con estas determinaciones, será de aplicación plena en cuanto a las definiciones y ejecución los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Sección II, Capítulo II del Título I de las Normas Subsidiarias, así como el punto 3.1.2. de las presentes Ordenanzas.

3.1.3. DETERMINACIONES SOBRE EDIFICACIÓN.

En relación con estas determinaciones, será de aplicación plena en cuanto a las normas generales de la edificación el Título II "Normas Generales de Edificación" de las Normas Subsidiarias de Hinojosa del Duque.

De igual manera, en lo que se refiere a las condiciones particulares de la edificación en función de la zonificación establecida, éstas se especifican en el punto 3.1.3, así como en el Capítulo III del Título Tercero de las presentes Ordenanzas Reguladoras.

3.1.4. DETERMINACIONES SOBRE URBANIZACIÓN.

En relación con estas determinaciones, será de aplicación plena en cuanto a las definiciones y contenidos el Capítulo IV "Características Generales de las Obras de Urbanización" del Título I de las Normas Subsidiarias.

De igual manera, en lo que se refiere a las condiciones particulares de la urbanización se aplicará el punto 3.1.4. y el Capítulo II del Título Tercero de las presentes Ordenanzas Reguladoras.

3.2. CAPÍTULO II. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN.

3.2.1. VIARIO Y APARCAMIENTOS.

Tomando como base los criterios reflejados en las Normas Subsidiarias y teniendo en cuenta las especiales circunstancias del ámbito, se establecen los siguientes criterios y disposiciones mínimas.

3.2.1.1. CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS.

Viario Medio.

Corresponde a la carretera A-422 y da acceso al ámbito del Plan Parcial. Es la vía exterior a la delimitación a la que deberán conectarse las vías interiores. Estas conexiones consisten en dos accesos:

-Acceso 1: enfrentado al del Polígono Industrial "La Dehesa I", se han suprimido ciertos movimientos con objeto de mejorar las condiciones de circulación al disminuir el número de puntos de conflicto.

-Acceso 2: en el extremo de la parcela más cercana al núcleo urbano, se permite la incorporación y salida en ambos sentidos. Distribuidor del polígono.

Corresponde a la sección S4 de la calle 4 y 6 del Plano nº 11.1 "Red Viaria. Alineaciones y Rasantes. Secciones Tipo". Son vías de trazado perpendicular a la A-422, pertenecientes a un bulevar, concebido como extensión del acceso al polígono. Este distribuidor facilita la movilidad y fluidez del tráfico interior; se desarrollan en torno a una gran zona de espacios libres que facilitan la apertura de visión hacia las áreas desarrolladas en su entorno. Así mismo, concluirá en una de las zonas destinadas a equipamiento. Es de gran importancia en la ordenación del área en que se encuentran, y su función es canalizar los flujos de circulación desde la entrada al polígono a las vías de distribución longitudinales, de forma que plantea una extensión hacia posibles ampliaciones del polígono.

Viario transversal.

Correspondientes a las secciones S2, S5, S6 y S7 de las calles B, 7-3, 2 y 1 respectivamente del Plano nº 11.1 – "Red Viaria. Alineaciones y Rasantes. Secciones Tipo". Son vías sensiblemente más anchas que las longitudinales, que las intersecciones perpendicularmente y que son prolongadas hasta el final del ámbito con el objeto de facilitar en un futuro la posible ampliación.

Viario longitudinal.

Coinciden con las secciones S1, S3 correspondientes con las calles A-B y C del Plano nº 11.1 – "Red Viaria. Alineaciones y Rasantes. Secciones Tipo". Son dos vías paralelas a la A-422 que estructuran las tres hileras de manzanas fundamentales del polígono y desde las que se acceden a las parcelas de estas.

3.2.1.2. CONDICIONES DE DISEÑO.

Perfil longitudinal.

Para la elección de los límites de las inclinaciones de las rasantes en zonas urbanas se tendrá en cuenta no solo criterios circulatorios sino también la incidencia urbanística de las soluciones así como su repercusión económica y ambiental.

Como orientación, se evitará superar una pendiente máxima de 6% en tramos de longitud mayor de 30 m. No obstante, dicho límite puede superarse si en el estudio económico sobre la incidencia de la rampa, en el coste de ejecución de la carretera frente a los factores de reducción de velocidades, costes de funcionamiento y aumento del ruido, se considera favorable un aumento de la inclinación.

Las intersecciones se ubicarán fuera de las grandes rampas, no debiendo superarse, como cifra orientativa, el 3%.

Para las glorietas se evitarán pendientes superiores al 2,5%.

Sección transversal.

En todas las secciones viarias que combinen el ámbito peatonal con el ámbito de calzada (es decir, en calles con aceras o zonas ajardinadas), se deberá mantener la proporción mínima de 1/3 de la zona peatonal respecto a la zona de circulación rodada.

Carriles de circulación.

La anchura usual de los carriles de circulación será de 4 y 3,5 m, pudiéndose disminuir este valor en función de la velocidad de proyecto de la vía, existencia de puntos singulares, con restricciones de anchura y/o para conseguir una homogeneidad de los carriles.

No obstante la anchura no será en ningún caso inferior a 2,75 m.

El mínimo absoluto será utilizado sólo para calles peatonales y bordes con restricción de acceso, en caso de que existieran estos elementos.

Carril de aparcamiento.

En aparcamientos con mayoría de vehículos ligeros se recomienda unas dimensiones mínimas de 2,20 m. x 4,50 m.

Aceras.

Se dispondrán aceras de ancho mínimo 1,50 m en los viales de nueva apertura.

Secciones tipo (con carácter mínimo).

TIPO DE SECCIÓN	ACERADO (M)	(APARCAM) + CALZADA + (APARCAM)	ACERADO (M)	TOTAL
S1	2,00	8,00 + (4,50)	-----	14,50
S2	2,00	8,00 + (2,50)	1,85	14,35
S3	1,50	(2,50) + 7,00 + (2,50)	1,50	15,00
S4	2,00	(2,50) + 7,00	-----	11,50
S5	1,50	(2,50) + 8,00 + (2,50)	1,50	16,00
S6	2,00	8,00 + (2,50)	1,50	14,00
S7	1,50	(4,50) + 8,00 + (2,50)	1,50	18,00

Firmes y pavimentos.

-En calzadas. La instalación de un determinado tipo de pavimento debería contemplar los siguientes criterios: rugosidad de la capa de rodadura (tanto en seco como en mojado) manteniendo sus condiciones con el tiempo, seguridad en la frenada (garantizando distancia mínimas en seco o mojado), durabilidad y resistencia a la degradación por tráfico, agua o elementos climáticos. También se debe tener en cuenta un mínimo nivel de ruido y vibraciones tanto desde el punto de vista de conductos como de la población afectada. No obstante, en ciertos casos puede ser buscado un nivel de ruidos superior a la media para disuadir altas velocidades de los vehículos. Calidad visual.

-En aceras. Las cualidades requeridas para estos pavimentos son principalmente: comodidad, registrabilidad (facilitar la inspección y reparación de redes de servicios subterráneos, la registrabilidad para el acceso a redes enterradas es siempre necesaria siendo los pavimentos continuos sobre lecho de árido los más deseables), durabilidad y calidad visual. En lo relativo a la comodidad son preferibles texturas lisas, si bien, los materiales rugosos son útiles en zonas accesibles pero por las que el tránsito no es deseable. Las cualidades de los materiales más habituales son: mezclas bituminosas, hormigones, adoquines de hormigón, losas y losetas.

3.2.1.3. APARCAMIENTOS.

Definición.

Se define como aparcamiento al espacio fuera de la calzada de las vías, destinada específicamente a estacionamiento de vehículos.

Se definen como garajes los espacios cubiertos situados sobre el suelo, en el subsuelo o en las edificaciones destinadas al estacionamiento temporal de vehículos.

Reservas de aparcamientos por usos.

Para los edificios de nueva planta, deberá preverse en los proyectos, como requisito indispensable para obtener la licencia, las plazas de aparcamiento que se regulan en el párrafo siguiente.

Las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse son las siguientes:

-Aparcamiento en interior de parcela por cada 240 m².

-En todo caso se cumplirán lo referido a este punto en las Normas Subsidiarias de Hinojosa.

3.2.2. DRENAJES.

Las vías urbanas se diseñarán para posibilitar la recogida subterránea de pluviales evitando las cunetas. Para recoger el agua de escorrentía de manera eficaz es necesario dotar a la calzada de una pendiente transversal mínima del 2% intentando no superar el 3%. Los tramos horizontales o relativamente horizontales se deben eliminar o acortar.

3.2.3. SEÑALIZACIÓN, ILUMINACIÓN Y PROTECCIONES CONTRA EL RUIDO.

En cuanto a las condiciones y consideraciones funcionales que se han de tener en cuenta en estos aspectos se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Hinojosa del Duque.

3.2.4. URBANIZACIÓN DE ESPACIOS LIBRES.

3.2.4.1. PLANTACIONES.

La integración de las plantaciones en el diseño de la vía pública no es únicamente un elemento complementario y adicional de carácter ornamental, sino que desempeña importantes funciones en el viario como refuerzo de aspectos funcionales e infraestructurales (glorietas, enlaces...) ocultación de aspectos estéticos negativos, constitución en sí mismas de hitos urbanos singulares, creación de barreras de protección contra el ruido, el viento y la contaminación atmosférica.

En cuanto a la vegetación de nueva implantación es fundamental la elección de especies adaptadas al clima, al suelo y a los índices de contaminación, atendiendo dicha elección más que a criterios estrictamente ornamentales, a razones climáticas, de soleamiento, de ordenación espacial y de adecuación ambiental. De la misma manera debe tenerse siempre presente la compatibilidad de las plantaciones con el drenaje, dotando al terreno de un nivel de drenaje adecuado a las necesidades de agua de las plantaciones y evitando la implantación de especies que obstruyan los canales de drenaje.

3.2.4.2. ORDENACIÓN.

La ordenación se acomodará a la configuración primitiva del terreno. En particular, las áreas libres dispuestas en terrenos de suave pendiente deberán ordenarse mediante recorridos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación: itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado...

3.2.4.3. INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS MÓVILES Y OTROS USOS PROVISIONALES.

El proyecto de urbanización determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras, instalaciones de servicios o dotaciones públicas compatibles con el carácter de zona verde, si las hubiera.

3.2.4.4. SERVIDUMBRES.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

3.2.4.5. JARDINERÍA.

La elección de especies arbóreas en calles atenderá, más que a criterios estrictamente ornamentales, a razones climáticas, de soleamiento, de ordenación espacial y de adecuación ambiental, debiendo utilizar especies propias de la región. Se dispondrá de la red de riego al tipo de plantación proyectada.

Así, en el punto 1.4.6. "Propuesta de Arbolado" de la Memoria se relata una recomendación de las especies a utilizar en estos espacios.

3.2.4.6. CRITERIOS DE ORDENACIÓN Y DISEÑO.

El proyecto de áreas libres, debiendo garantizar la cualificación de dicho espacio como tal, se ajustará a criterios de ahorro de

agua y energía, de facilidad de mantenimiento, adaptación al medio y utilidad ciudadana. La ordenación espacial, diseño de elementos y elección de vegetación serán acordes con estos enunciados.

En las áreas libres calificadas urbanísticamente como tales, debe preservarse de pavimentación al menos una superficie equivalente al 75% de la superficie total. El 25% de la superficie puede ser pavimentada, evitando sistemas estancos como soleras de hormigón o similares.

En los proyectos de urbanización de áreas libres se justificará de forma explícita el cumplimiento de la Ordenanza Municipal.

3.2.5. DISPOSICIONES FINALES SOBRE NORMAS DE URBANIZACIÓN.

-Se cumplirá lo especificado en el Capítulo IV "Características Generales de las Obras de Urbanización" de las Normas Subsidiarias de Hinojosa del Duque.

-Se regulará, al menos, los tipos de firmes, zanjas y canalizaciones, tendidos aéreos, elementos de pavimentación, mobiliario urbano, tapas de registros, elementos de alumbrado público, señalización de tráfico e informativa, contenedores de residuos, cabinas, marquesinas, expendedores, kioscos, elementos provisionales..., regulación de las operaciones de reposición de elementos afectados por obras parciales de infraestructuras, así como la prohibición de materiales contaminantes o no adecuados.

-Las intervenciones de toda índole, ya sean obras o instalaciones, de iniciativa pública o privada, serán coordinadas y dirigidas desde un único órgano municipal con competencia para ello.

3.2.6. INFRAESTRUCTURAS URBANAS BÁSICAS.

El Proyecto de Urbanización definirá y valorará las infraestructuras urbanas básicas, tales como redes eléctricas de media y baja tensión, de abastecimiento de agua potable, saneamiento, telefonía y alumbrado.

Los criterios de diseño serán aquellos que se contemplen en las Normas y Prescripciones vigentes de las Compañías Suministradoras y Entes Explotadores, así como las pautas designadas en el punto 1.5." Justificación de la Propuesta de Urbanización y Conexiones a las Redes de Infraestructuras y Servicios Urbanos" de la Memoria de Ordenación del presente Plan Parcial.

3.3. CAPÍTULO III. ORDENANZAS REGULADORAS DE LA ZONA UI-3.

Se toman como base las ordenanzas del Plan Parcial UI-2.

3.2.7. DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN.

La zona UI-3 está delimitada por todo el sector de actuación del presente Plan Parcial, así, las distintas áreas de las diferentes tipologías vienen representadas en el Plano 09 - "Parcelación".

En el presente Plan Parcial se distinguen las siguientes zonas a efectos edificatorios:

- Zonificación INDUSTRIAL TIPO 1: Tipología adosada.
- Zonificación INDUSTRIAL TIPO 2: Tipología aislada.
- Zonificación INDUSTRIAL TIPO 3: Tipología Industria Nido.
- Zonificación INDUSTRIAL TIPO 4: Tipología Gran Industria.
- Zonificación EQUIPAMIENTO.

En cuanto a la zonificación de las distintas tipologías por manzanas, vienen bien definidas en el plano anteriormente citado. Aún así, se adjunta un cuadro resumen:

SUBZONA	DEFINICIÓN	MANZANA
TIPO 1	TIPOLOGÍA ADOSADA	I-2, I-4, I-6, I-8
TIPO 2	TIPOLOGÍA AISLADA	I-3, I-5
TIPO 3	INDUSTRIA NIDO	I-1*, I-7*
TIPO 4	GRAN INDUSTRIA	I-F2

(*) Existe la posible aplicación de la ordenanza Tipo 2 (T-2) en estas manzanas (según las necesidades del sector).

3.2.8. DEFINICIONES GENERALES.

3.2.8.1. PARCELA.

Se define como tal toda aquella resultante del proceso de parcelación o reparcelación legalmente desarrollado, prevaleciendo siempre la realidad existente y constatable (artículo 49 de las Normas Subsidiarias – en adelante NNSS).

3.2.8.2. LINDES O LINDEROS.

Son las líneas que señalan los límites de una parcela (artículo 53 de las NNSS).

3.2.8.3. ALINEACIONES OFICIALES.

Las alineaciones oficiales se definen como linderos que, en su caso, puede trazar el Ayuntamiento entre la parcela y la vía pública (artículo 57 de las NNSS). En este caso, las fijadas en el presente Plan Parcial.

3.2.8.4. OCUPACIÓN.

Se define como ocupación de la edificación el porcentaje de la parcela que la misma ocuparía (artículo 60 de las NNSS). En este caso, las fijadas en el presente Plan Parcial.

3.2.8.5. EDIFICABILIDAD.

Se define la edificabilidad como el parámetro definido por el nº máximo de metros cuadrados a edificar por metro cuadrado de parcela neta. Este concepto queda definido por la profundidad, ocupación y altura de la edificación (artículo 62 de las NNSS).

3.2.8.6. SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA.

La suma de la de cada una de las plantas del edificio medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores, y los ejes de las medianeras en su caso. Los cuerpos volados, balcones o terrazas que estén cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos forman parte de la superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por paredes; en caso contrario, se computará únicamente el 50% de su superficie medida de la misma forma (artículo 63 de las NNSS).

3.2.8.7. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.

Es la distancia vertical desde la rasante de la acera o del terreno, en su caso, en contacto con la edificación a la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta (artículo 75 de las NNSS). Se recoge en metros y número de plantas y serán de obligado cumplimiento ambos preceptos (artículo 82 de las NNSS).

3.2.8.8. USOS.

A los efectos de su autorización en una parcela, se distinguen las siguientes clases de usos:

-USO CARACTERÍSTICO: es el de implantación dominante en una parcela, área, zona o sector, por aplicación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.

-USO COMPLEMENTARIO: es el que debe implantarse obligatoriamente junto con el uso característico, en una proporción determinada por éste, en aquellos casos en que venga exigido por el Plan, su planeamiento de desarrollo o la legislación urbanística.

-USO COMPATIBLE: es el que puede coexistir con el uso característico en una misma parcela sin perder sus características propias, cumpliendo las condiciones establecidas por el Plan o por su planeamiento de desarrollo.

-USO ALTERNATIVO: es el que puede sustituir al característico en una parcela, área, zona o sector, conforme a la regulación del Plan o de su planeamiento de desarrollo.

-USO PROHIBIDO o EXCLUYENTE: es el excluido por el Plan, por su planeamiento de desarrollo o por la legislación sectorial de

aplicación, en una parcela, área, zona o sector, por su incompatibilidad con el uso característico o con los objetivos de la ordenación.

3.2.9. ORDENANZA DE LA ZONA INDUSTRIAL TIPO 1: TIPOLOGÍA ADOSADA.

3.2.9.1. DESCRIPCIÓN.

Comprende las zonas grafiadas y delimitadas en el Plano nº 09 - "Parcelación" como I-2, I-4, I-6, I-8, manzanas recayentes a los viales C, 2, 3 y 7. Las parcelas de estas manzanas dispondrán de más de 600 m², las cuales resultarán indivisibles. Ésta será una superficie media considerada apropiada para el uso pretendido.

Responde a la tipología de edificación industrial implantada entremedianeras o adosadas y con retranqueo de la fachada respecto a la alineación al vial C.

La parcelación grafiada en el Plano nº 09 - "Parcelación" para las manzanas con tipología adosada no es vinculante, aunque sí deben cumplirse las especificaciones impuestas en las presentes Ordenanzas.

3.2.9.2. AGREGACIÓN Y SEGREGACIÓN DE PARCELAS.

En el Tipo 1 se permitirá la agregación de parcelas. Esta agregación se efectuará previo consentimiento del Excmo. Ayuntamiento, adjuntando para ello, ante los Servicios Técnicos del mismo, informe acerca de la debida justificación de la propuesta.

Estará permitida la segregación siempre que se cumpla la parcela mínima.

3.2.9.3. CONDICIONES DE ORDENACIÓN.

Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 610,00 m².
- Fachada mínima admisible a viario público: 15,00 m.
- Fondo máximo de parcela: 40,00 m.

Nº máximo de parcelas.

El número máximo de parcelas edificables en las manzanas de esta tipología será el resultante de aplicar las condiciones de parcelación mínima a las mismas.

Edificabilidad neta máxima.

La edificabilidad neta máxima es de 1,238 m²/m²s sobre la superficie de parcela.

Se considera un coeficiente de ponderación igual a 1 (justificación en el punto 1.4.12 de la Memoria).

Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados.

-Separación a linderos paralelos al vial C(1) (fachada principal): 5,00 m.

Las parcelas en esquina sólo tendrán una separación obligatoria de 5,00 m a la fachada principal (coincidente con el vial C).

(1) El vial C se encuentra representado en el Plano nº 11.1. "Red viaria. Alineaciones y Rasantes. Secciones Tipo".

3.2.9.4. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de la planta baja en la parcela industrial TIPO 1 será la resultante de aplicar el resto de parámetros definidos para esta tipología.

La ocupación en planta alta será la resultante de agotar la edificabilidad impuesta a cada una de las tipologías.

Altura máxima edificable y nº de plantas máximo.

La altura máxima permitida será de 9 m de altura o 2 plantas (medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas).

En caso de superarse esta altura o las dos plantas, deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización previa ante la Comisión Provincial de Urbanismo.

Fondo edificable.

No se limita el fondo edificable, pues el artículo 58 de las NNSS no define este parámetro para usos distintos del residencial.

Altura libre de plantas.

No se limita altura mínima libre de plantas. Será aquella que cumpla el planeamiento vigente de Hinojosa del Duque y que garantice el cumplimiento de la normativa de aplicación a la edificación.

Dimensiones de patios.

En caso de que los proyectos de edificación de las naves contengan patios, las determinaciones de éstos vendrán fijadas por el planeamiento vigente de Hinojosa del Duque y por los requerimientos de la normativa de aplicación a la edificación.

Vuelos.

Se permiten únicamente vuelos en fachada, destinados a cornisas, marquesinas y viseras y su dimensión máxima será de 0,50 m.

Estética y composición de las edificaciones.

-Materiales de cubierta.

Los materiales a emplear serán los más adecuados técnica y estéticamente.

Queda prohibido el uso de materiales foráneos, tales como pizarra, brezo, etc., así como todo tipo de material reflectante.

-Materiales de fachada.

Todos los paramentos exteriores se tratarán dignamente, debiéndose dar a las medianeras vistas tratamientos similares a los de la fachada del edificio.

Quedan totalmente prohibidos los aplacados con baldosas de terrazo, gres, etc., los azulejos vidriados podrán colocarse con carácter meramente decorativos, haciéndolo constar expresamente en la descripción de las obras a realizar y previa autorización en tal sentido por parte del Excmo. Ayuntamiento.

Dotación de plazas de aparcamiento.

Deberá preverse una plaza de aparcamiento señalizada e identificada en el interior de la parcela por cada 240 m² destinada a reserva de aparcamiento para estacionamiento de vehículos.

Ordenanza de valla.

-Parcelas edificadas:

Vallas alineadas a vial: se realizarán con 1,20 m de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo completarse a base de verja metálica.

Vallas medianeras: se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,20 m, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes.

-Solar sin edificar:

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus parcelas colindantes. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas para las parcelas edificadas.

Todos los casos.

-La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la oficial de la parcela y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

3.2.9.5. REGULACIÓN DE USOS.

Uso característico.

-Industrial.

Uso complementario.

-Estacionamiento.

Uso compatible.

-Oficinas.

-Talleres artesanales.

-Comercial.

-Hotelero.

Uso alternativo:

-Equipamiento Comunitario.

-Garajes-aparcamiento y servicios del automóvil.

Usos prohibidos.

-Los no autorizados anteriormente.

Como se explicó en el punto 3.1.1 de las presente Ordenanzas, la edificabilidad destinada para el equivalente al antiguo concepto de uso complementario podrá exceder del 30% de la edificabilidad total de la parcela, justificando su necesidad ante la Comisión Provincial de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento.

3.2.10. ORDENANZA DE LA ZONA INDUSTRIAL TIPO 2: TIPOLOGÍA AISLADA.

3.2.10.1. DESCRIPCIÓN.

Comprende las zonas grafiadas y delimitadas en el Plano 09 - "Parcelación" como I-3, I-5, manzanas recayentes a los viales A, C, 3, 4 y B, C, 6, 7. Las parcelas de estas manzanas estarán concebidas para la implantación de industrias con necesidad de una superficie mayor a las pertenecientes al TIPO 1. Por este motivo se le ha otorgado a las mismas de una superficie unitaria superior a 2.200 m² en la mayoría de los casos.

Responde a la tipología de edificación industrial implantada de forma aislada en la parcela, es decir, separada de los linderos públicos y privados.

El Tipo 2 puede aplicarse también, como alternativa al Tipo 3, según las necesidades del sector y justificándolo, en las manzanas I-1 e I-7. Para ello, simplemente habría que aplicar en las parcelas de dichas manzanas las especificaciones impuestas para esta tipología en estas Ordenanzas.

La parcelación grafiada en el Plano nº 09 - "Parcelación" para las manzanas con tipología aislada no es vinculante, aunque sí deben cumplirse las especificaciones impuestas en las presentes Ordenanzas.

3.2.10.2. AGREGACIÓN Y SEGREGACIÓN DE PARCELAS.

En el Tipo 2 se permitirá la agregación de parcelas. Esta agregación se efectuará previo consentimiento del Excmo. Ayuntamiento, adjuntando para ello, ante los Servicios Técnicos del mismo, informe acerca de la debida justificación de la propuesta.

Estará permitida la segregación siempre que se cumpla la parcela mínima.

Si, en un futuro, una parcela de Industria Nido (Tipo 3), de las manzanas I-1 o I-7, contemplara la necesidad de convertirse en parcela de Tipología Aislada (Tipo 2), se podría cambiar, siempre previo consentimiento del Excmo. Ayuntamiento y con informe justificativo de la propuesta ante los Servicios Técnicos del mismo. Deberá transformarse contando con las especificaciones impuestas para la Tipología 2.

3.2.10.3. CONDICIONES DE ORDENACIÓN.

Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

-Superficie mínima: 1.970,00 m².

-Fachada mínima admisible a viario público: 37,00 m.

-Fondo máximo de parcela: 58 m.

Nº máximo de parcelas.

El número máximo de parcelas edificables en las manzanas de esta tipología será el resultante de aplicar las condiciones de parcelación mínima a las mismas.

Edificabilidad neta máxima.

La edificabilidad neta máxima es de 1,2 m²/m²s sobre la superficie neta de parcela.

Se considera un coeficiente de ponderación igual a 1 (justifica-

ción en el punto 1.4.12 de la Memoria).

Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados.

Separación a linderos públicos y/o privados: 5,00 m.

3.2.10.4. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de la planta baja en la parcela industrial TIPO 2 será la resultante de aplicar el resto de parámetros definidos para esta tipología.

La ocupación en planta alta será la resultante de agotar la edificabilidad impuesta a cada una de las tipologías.

Altura máxima edificable y nº de plantas máximo.

La altura máxima permitida será de 9 m de altura o 2 plantas (medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas).

En caso de superarse esta altura o las dos plantas, deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización previa ante la Comisión Provincial de Urbanismo.

Fondo edificable.

La máxima profundidad edificable de este tipo de parcelas será la resultante de aplicar las alineaciones y separaciones a linderos.

Altura libre de plantas.

No se limita altura mínima libre de plantas. Será aquella que cumpla el planeamiento vigente de Hinojosa del Duque y que garantice el cumplimiento de la normativa de aplicación a la edificación.

Dimensiones de patios.

En caso de que los proyectos de edificación de las naves contengan patios, las determinaciones de éstos vendrán fijadas por el planeamiento vigente de Hinojosa del Duque y por los requerimientos de la normativa de aplicación a la edificación.

Vuelos.

Se permiten únicamente vuelos en fachada, destinados a cornisas, marquesinas y viseras y su dimensión máxima será de 0,50 m.

Estética y composición de las edificaciones.

-Materiales de cubierta:

Los materiales a emplear serán los más adecuados técnica y estéticamente.

Queda prohibido el uso de materiales foráneos, tales como pizarra, brezo, etc., así como todo tipo de material reflectante.

-Materiales de fachada:

Todos los paramentos exteriores se tratarán dignamente, debiéndose dar a las medianeras vistas tratamientos similares a los de la fachada del edificio.

Quedan totalmente prohibidos los aplacados con baldosas de terrazo, gres, etc., los azulejos vidriados podrán colocarse con carácter meramente decorativos, haciéndolo constar expresamente en la descripción de las obras a realizar y previa autorización en tal sentido por parte del Excmo. Ayuntamiento.

Dotación de plazas de aparcamiento.

Deberá preverse una plaza de aparcamiento señalizada e identificada en el interior de la parcela por cada 240 m² destinada a reserva de aparcamiento para estacionamiento de vehículos.

Ordenanza de valla.

-Parcelas edificadas:

Vallas alineadas a vial: se realizarán con 1,20 m de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo completarse a base de verja metálica.

Vallas medianeras: se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,20 m, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes.

-Solar sin edificar:

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus parcelas colindantes. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas para las parcelas edificadas.

-Todos los casos:

La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la oficial de la parcela y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

3.2.10.5. REGULACIÓN DE USOS.

Uso característico.

-Industrial.

Uso complementario.

-Estacionamiento.

Uso compatible.

-Oficinas.

-Talleres artesanales.

-Comercial.

-Hotelero.

Uso alternativo.

-Equipamiento Comunitario.

-Garajes-aparcamiento y servicios del automóvil.

Usos prohibidos.

-Los no autorizados anteriormente.

Como se explicó en el punto 3.1.1 de las presente Ordenanzas, la edificabilidad destinada para el equivalente al antiguo concepto de uso complementario podrá exceder del 30% de la edificabilidad total de la parcela, justificando su necesidad ante la Comisión Provincial de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento.

3.2.11. ORDENANZA DE LA ZONA INDUSTRIAL TIPO 3: INDUSTRIA NIDO.

3.2.11.1. DESCRIPCIÓN.

Comprende las zonas grafiadas y delimitadas en el Plano nº 09 - "Parcelación", como I-1 e I-7, manzanas recayentes a los viales A, C, 2, 3 y B, C, 7.

Las manzanas destinadas a esta tipología estarán compuestas por parcelas con las mismas características del tipo 2. Sin embargo, en estas parcelas, se implantará una tipología distinta de nave, industria nido, conformada por pequeñas naves de superficie mínima en planta 120,00 m², siendo la volumetría exterior del conjunto igual a la nave de tipo 2. Tal y como se ha explicado, en las manzanas I-1 e I-7, se podrá aplicar esta tipología combinada con la Tipología Aislada (según necesidades del sector comercial y justificándolo).

La parcelación grafiada en el Plano nº 09 - "Parcelación" para las manzanas I-1 e I-7 no es vinculante, aunque sí deben cumplirse las especificaciones impuestas en las presente Ordenanzas.

3.2.11.2. AGREGACIÓN Y SEGREGACIÓN DE PARCELAS.

En el Tipo 3 se permitirá la agregación de parcelas. Esta agregación se efectuará previo consentimiento del Excmo. Ayuntamiento, adjuntando para ello, ante los Servicios Técnicos del mismo, informe acerca de la debida justificación de la propuesta.

Estará permitida la segregación siempre que se cumpla la parcela mínima.

Si, en un futuro, una parcela de Industria Nido (Tipo 3), de las manzanas I-1 o I-7, contemplara la necesidad de convertirse en parcela de Tipología Aislada (Tipo 2), se podría cambiar, siempre previo consentimiento del Excmo. Ayuntamiento y con informe justificativo de la propuesta ante los Servicios Técnicos del mismo. Deberá transformarse contando con las especificaciones impuestas para la Tipología 2.

3.2.11.3. CONDICIONES DE ORDENACIÓN.

Parcela mínima edificable

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

-Superficie mínima: 1970,00 m².

-Fachada mínima admisible a viario público: 37,00 m.

-Fondo máximo de parcela: 58* m

(*) las dos últimas parcelas situadas en el extremo sureste de la manzana I-7, según el Plano nº 8 "Zonificación" y nº 9 "Parcelación", podrán superar el fondo máximo de parcela. Tendrán que seguir respetando siempre los demás parámetros impuestos a esta tipología.

Nº máximo de parcelas

El número máximo de parcelas edificables en las manzanas de esta tipología será el resultante de aplicar las condiciones de parcelación mínima a las mismas.

Edificabilidad neta máxima

La edificabilidad neta máxima es de 1,2 m²/m²s sobre la superficie neta de parcela.

Se considera un coeficiente de ponderación igual a 1 (justificación en el punto 1.4.12 de la Memoria).

Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados

Separación a linderos públicos y/o privados: 5,00 m.

3.2.11.4. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Ocupación máxima de parcela

La ocupación máxima de la planta baja en la parcela industrial TIPO 3 será la resultante de aplicar el resto de parámetros definidos para esta tipología.

La ocupación en planta alta será la resultante de agotar la edificabilidad impuesta a cada una de las tipologías.

Altura máxima edificable y nº de plantas máximo

La altura máxima permitida será de 9 m de altura o 2 plantas (medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas).

En caso de superarse esta altura o las dos plantas, deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización previa ante la Comisión Provincial de Urbanismo.

Fondo edificable

La máxima profundidad edificable de este tipo de parcelas será la resultante de aplicar las alineaciones y separaciones a linderos.

Altura libre de plantas

No se limita altura mínima libre de plantas. Será aquella que cumpla el planeamiento vigente de Hinojosa del Duque y que garantice el cumplimiento de la normativa de aplicación a la edificación.

Dimensiones de patios

En caso de que los proyectos de edificación de las naves contengan patios, las determinaciones de éstos vendrán fijadas por el planeamiento vigente de Hinojosa del Duque y por los requerimientos de la normativa de aplicación a la edificación.

Vuelos

Se permiten únicamente vuelos en fachada, destinados a cornisas, marquesinas y viseras y su dimensión máxima será de 0,50 m.

Estética y composición de las edificaciones

-Materiales de cubierta.

Los materiales a emplear serán los más adecuados técnica y estéticamente.

Queda prohibido el uso de materiales foráneos, tales como pizarra, brezo, etc., así como todo tipo de material reflectante.

-Materiales de fachada.

Todos los paramentos exteriores se tratarán dignamente, debiéndose dar a las medianeras vistas tratamientos similares a los de la fachada del edificio.

Quedan totalmente prohibidos los aplacados con baldosas de terrazo, gres, etc., los azulejos vidriados podrán colocarse con carácter meramente decorativos, haciéndolo constar expresamente en la descripción de las obras a realizar y previa autorización en tal sentido por parte del Excmo. Ayuntamiento.

Dotación de plazas de aparcamiento

Deberá preverse una plaza de aparcamiento señalizada e identificada en el interior de la parcela por cada 240 m²t destinada a reserva de aparcamiento para estacionamiento de vehículos.

Ordenanza de valla

- Parcelas edificadas

-Vallas alineadas a vial: se realizarán con 1,20 m de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo completarse a base de verja metálica.

Vallas medianeras: se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,20 m, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes.

-Solar sin edificar

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus parcelas colindantes. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas para las parcelas edificadas.

-Todos los casos

La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la oficial de la parcela y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

3.2.11.5. REGULACIÓN DE USOS.

Uso característico.

-Industrial.

Uso complementario.

-Estacionamiento.

Uso compatible.

-Oficinas.

-Talleres artesanales.

-Comercial.

-Hotelero.

Uso alternativo.

-Equipamiento Comunitario.

-Garajes-aparcamiento y servicios del automóvil.

Usos prohibidos.

-Los no autorizados anteriormente.

Como se explicó en el punto 3.1.1 de las presente Ordenanzas, la edificabilidad destinada para el equivalente al antiguo concepto de uso complementario podrá exceder del 30% de la edificabilidad total de la parcela, justificando su necesidad ante la Comisión Provincial de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento.

3.2.12. ORDENANZA DE LA ZONA INDUSTRIAL TIPO 4:

GRAN INDUSTRIA

3.2.12.1. DESCRIPCIÓN.

Comprende la zona grafiada y delimitada en el Plano nº 09 - "Parcelación" como I-F2, manzana recayente a los viales A, 1. Para estas parcelas de gran tamaño se reservará un área de aproximadamente 37.900 m² con el fin de suplir la demanda de otro tipo de actividad totalmente distinta a las anteriores. Éstas parcelas se sitúan en el extremo noroeste del ámbito de actuación y, muy cerca a ellas, se ubica un acceso para otorgar de independencia a la movilidad de la zona.

La parcelación grafiada en el Plano nº 09 - "Parcelación" para la manzana con tipología gran industria no es vinculante, aunque sí deben cumplirse las especificaciones impuestas en las presente Ordenanzas.

3.2.12.2. AGREGACIÓN Y SEGREGACIÓN DE PARCELAS.

El Tipo 4, Gran Industria, se aplica a la manzana IF-2 y podrá ser objeto de agregaciones de parcelas, previo consentimiento del Excmo. Ayuntamiento y con informe de la justificación de la propuesta.

Estará permitida la segregación siempre que se cumpla la parcela mínima.

3.2.12.3. CONDICIONES DE ORDENACIÓN.

Parcela mínima edificable

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

-Superficie mínima: 10.000,00 m².

-Fachada mínima admisible a viario público: 50,00 m.

-Fondo máximo de parcela: 271 m.

Nº máximo de parcelas

El número máximo de parcelas edificables en la manzana de esta tipología será el resultante de aplicar las condiciones de parcelación mínima a la misma.

Edificabilidad neta máxima

La edificabilidad neta máxima es de 1 m²t/m²s sobre la superficie neta de parcela.

Se considera un coeficiente de ponderación igual a 1 (justificación en el punto 1.4.12 de la Memoria).

Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados

Separación a linderos públicos y/o privados: 10,00 m.

3.2.12.4. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Ocupación máxima de parcela

La ocupación máxima de la planta baja en la parcela industrial TIPO 4 será la resultante de aplicar el resto de parámetros definidos para esta tipología.

La ocupación en planta alta será la resultante de agotar la edificabilidad impuesta a cada una de las tipologías.

Altura máxima edificable y nº de plantas máximo

La altura máxima permitida será de 9 m de altura o 2 plantas (medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas).

En caso de superarse esta altura o las dos plantas, deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización previa ante la Comisión Provincial de Urbanismo.

Fondo edificable

La máxima profundidad edificable de este tipo de parcelas será la resultante de aplicar las alineaciones y separaciones a linderos.

Altura libre de plantas

No se limita altura mínima libre de plantas. Será aquella que cumpla el planeamiento vigente de Hinojosa del Duque y que garantice el cumplimiento de la normativa de aplicación a la edificación.

Dimensiones de patios

En caso de que los proyectos de edificación de las naves contengan patios, las determinaciones de éstos vendrán fijadas por el planeamiento vigente de Hinojosa del Duque y por los requerimientos de la normativa de aplicación a la edificación.

Vuelos

Se permiten únicamente vuelos en fachada, destinados a cornisas, marquesinas y viseras y su dimensión máxima será de 0,50 m.

Estética y composición de las edificaciones

- Materiales de cubierta.

Los materiales a emplear serán los más adecuados técnica y estéticamente.

Queda prohibido el uso de materiales foráneos, tales como pizarra, brezo, etc., así como todo tipo de material reflectante.

-Materiales de fachada.

Todos los paramentos exteriores se tratarán dignamente, debiéndose dar a las medianeras vistas tratamientos similares a los de la fachada del edificio.

Quedan totalmente prohibidos los aplacados con baldosas de terrazo, gres, etc., los azulejos vidriados podrán colocarse con carácter meramente decorativos, haciéndolo constar expresamente en la descripción de las obras a realizar y previa autorización en tal sentido por parte del Excmo. Ayuntamiento.

Dotación de plazas de aparcamiento

Deberá preverse una plaza de aparcamiento señalizada e identificada en el interior de la parcela por cada 240 m²t para reserva de aparcamiento para estacionamiento de vehículos.

Ordenanza de valla

-Parcelas edificadas

Vallas alineadas a vial: se realizarán con 1,20 m de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo completarse a base de verja metálica.

Vallas medianeras: se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,20 m, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes.

-Solar sin edificar

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus parcelas colindantes. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas para las parcelas edificadas.

-Todos los casos

La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la oficial de la parcela y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

3.2.12.5. REGULACIÓN DE USOS.

Uso característico.

-Industrial.

Uso complementario.

-Estacionamiento.

Uso compatible.

-Oficinas.

-Talleres artesanales.

-Comercial.

-Hotelero.

Uso alternativo.

-Equipamiento Comunitario.

-Garajes-aparcamiento y servicios del automóvil.

Usos prohibidos.

-Los no autorizados anteriormente.

Como se explicó en el punto 3.1.1 de las presente Ordenanzas, la edificabilidad destinada para el equivalente al antiguo concepto de uso complementario podrá exceder del 30% de la edificabilidad total de la parcela, justificando su necesidad ante la Comisión Provincial de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento.

3.2.13. ORDENANZA DE LOS EQUIPAMIENTOS

3.2.13.1. DESCRIPCIÓN.

Comprende las zonas o reservas de suelo para Servicios de Interés Público y Social grafiadas y delimitadas en el Plano nº 09 - "Parcelación" con las siguientes nomenclaturas:

-E-1: parcela recayente entre los viales C, 4.

-E-2: parcela recayente entre los viales C, 6.

-E-3: parcela recayente entre los viales C, 1, 2.

Responde a la tipología de edificación equipamiento implantada de forma adosada y con retranqueo de la fachada respecto a la alineación al vial.

La parcelación grafiada en el Plano nº 09 - "Parcelación" para esta tipología no es vinculante, aunque sí deben cumplirse las es-

pecificaciones impuestas para las presente Ordenanzas.

3.2.13.2. CONDICIONES DE ORDENACIÓN.

Parcela mínima edificable

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

-E-1 / E-2:

Superficie mínima: 2.203,00 m².

Fachada mínima admisible a viario público (vial C): 55,00 m.

Fondo máximo de parcela: 40,00 m

-E-3:

Superficie mínima: 4.485,00 m².

Fachada mínima admisible a viario público (vial C): 112,00 m.

Fondo máximo de parcela: 40,00 m

Nº máximo de parcelas

El número máximo de parcelas edificables en las manzanas de los equipamientos será el resultante de aplicar las condiciones de parcelación mínima a las mismas.

Edificabilidad neta máxima

La edificabilidad neta máxima es de 2 m²/m²s sobre la superficie neta de parcela.

Se considera un coeficiente de ponderación igual a 1 (justificación en el punto 1.4.12 de la Memoria).

Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados

-E-1 / E-2

Separación a linderos paralelos al vial C* (fachada principal): 5,00 m.

Separación a linderos perpendiculares al vial C*: 5,00 m.

Separación a linderos medianeros: 0,00 m.

Separación al lindero posterior: 0,00 m.

-E-3

Separación a linderos paralelos al vial C* (fachada principal): 5,00 m.

Separación a linderos perpendiculares al vial C*: 0,00 m.

Separación al lindero posterior: 0,00 m.

* El vial C se encuentra representado en el Plano nº 11.1. "Red viaria. Alineaciones y Rasantes. Secciones Tipo".

3.2.13.3. CONDICIONES DE EDIFICACIÓN.

Ocupación máxima de parcela

La ocupación máxima de la planta baja en cada una de las parcelas reservadas para equipamiento será la resultante de aplicar el resto de parámetros definidos para esta tipología.

La ocupación en planta alta será la resultante de agotar la edificabilidad impuesta a cada una de las tipologías.

Altura máxima edificable y nº de plantas máximo

Para la altura máxima permitida se remite a las Normas Subsidiarias de Hinojosa del Duque y a la estética general del polígono.

La superficie de techo edificable se distribuirá en un número máximo de 2 plantas.

En caso de superarse el número de plantas, deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización previa ante la Comisión Provincial de Urbanismo.

Fondo edificable

La máxima profundidad edificable de este tipo de parcelas será la resultante de aplicar las alineaciones y separaciones a linderos.

Altura libre de plantas

No se limita altura mínima libre de plantas. Será aquella que cumpla el planeamiento vigente de Hinojosa del Duque y que garantice el cumplimiento de la normativa de aplicación a la edificación.

Dimensiones de patios

En caso de que los proyectos de edificación de las naves contengan patios, las determinaciones de éstos vendrán fijadas por el

planeamiento vigente de Hinojosa del Duque y por los requerimientos de la normativa de aplicación a la edificación.

Vuelos

Se permiten únicamente vuelos en fachada, destinados a cornisas, marquesinas y viseras y su dimensión máxima será de 0,50 m.

Estética y composición de las edificaciones

-Materiales de cubierta.

Los materiales a emplear serán los más adecuados técnica y estéticamente.

Queda prohibido el uso de materiales foráneos, tales como pizarra, brezo, etc., así como todo tipo de material reflectante.

-Materiales de fachada.

Todos los paramentos exteriores se tratarán dignamente, debiéndose dar a las medianeras vistas tratamientos similares a los de la fachada del edificio.

Quedan totalmente prohibidos los aplacados con baldosas de terrazo, gres, etc., los azulejos vidriados podrán colocarse con carácter meramente decorativos, haciéndolo constar expresamente en la descripción de las obras a realizar y previa autorización en

tal sentido por parte del Excmo. Ayuntamiento.

Ordenanza de valla

-Parcelas edificadas

Vallas alineadas a vial: se realizarán con 1,20 m de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo completarse a base de verja metálica.

Vallas medianeras: se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,20 m, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes.

-Solar sin edificar

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus parcelas colindantes. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas para las parcelas edificadas.

-Todos los casos

La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la oficial de la parcela y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

3.4. CAPÍTULO FINAL. CUADROS Y FICHAS.

3.4.1. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE MANZANAS

Manzana	Uso	M² Suelo	M² Techo	Edificabilidad	Nº De Plantas	Altura Máx.	Superficie Total Por Uso (M²s/M²t)
I-1*	INDUSTRIAL T-3	17.892,210	21.470,652	1,2	PB + 1	9 m.	
I-2	INDUSTRIAL T-1	6.202,501	7.678,696	1,238	PB + 1	9 m.	
I-3	INDUSTRIAL T-2	17.676,856	21.212,227	1,2	PB + 1	9 m.	
I-4	INDUSTRIAL T-1	4.019,594	4.976,257	1,238	PB + 1	9 m.	
I-5	INDUSTRIAL T-2	17.676,856	21.212,227	1,2	PB + 1	9 m.	134.072,848/ 154.186,135
I-6	INDUSTRIAL T-1	4.019,594	4.976,257	1,238	PB + 1	9 m.	
I-7*	INDUSTRIAL T-3	19.403,662	23.284,394	1,2	PB + 1	9 m.	
I-8	INDUSTRIAL T-1	9.217,859	11.411,709	1,238	PB + 1	9 m.	
IF-2	INDUSTRIAL T-4	37.963,716	37.963,716	1	PB + 1	9 m.	
E-1	EQUIPAMIENTO	2.203,011	4.406,022	2	PB + 1		
E-2	EQUIPAMIENTO	2.203,011	4.406,022	2	PB + 1	Se remite a las NN.SS. y a la estética del polígono	8.891,994/ 17.783,988
E-3	EQUIPAMIENTO	4.485,972	8.971,944	2	PB + 1		
V-1	ZONAS VERDES	5.275,184	-	-	-	-	
V-2	ZONAS VERDES	10.303,612	-	-	-	-	
V-3	ZONAS VERDES	1.006,858	-	-	-	-	
V-4	ZONAS VERDES	1.830,554	-	-	-	-	22.820,112
V-5	ZONAS VERDES	3.229,551	-	-	-	-	
V-6	ZONAS VERDES	1.173,853	-	-	-	-	
	ZONAS VERDES NO COMPUTABLES	242,829	-	-	-	-	242,829
A-1	APARCAMIENTOS VEHÍCULOS PESADOS	8.639,252	-	-	-	-	8.639,252
VIALES	VIALES	45.610,215	-	-	-	-	45.610,215
TOTALES		220.277,250	154.186,135 (INDUSTRIAL)	0,699 (A.M.)	-	-	220.277,250/ 171.970,123

(*) Existe la posible aplicación de la ordenanza Tipo 2 (T-2) en estas manzanas (según las necesidades del sector).

(**) En caso de superarse la altura o el número de plantas, deberá justificarse detalladamente su necesidad en la tramitación de la autorización previa ante la Comisión Provincial de Urbanismo.

3.4.2. CUADRO DE USOS POR MANZANAS

MANZANAS	TIPO	USOS EN TODO EL SECTOR				
		CARACTERÍSTICO	COMPLEMENTARIO	COMPATIBLE	ALTERNATIVO	PROHIBIDO
I-1*	T-3			Oficinas	Equipamiento comunitario	Los no autorizados anteriormente
I-2	T-1	Industrial	Estacionamiento	Talleres artesanales	Garajes-aparcamiento y servicios del automóvil.	
I-3	T-2			Comercial		

I-3	T-2
I-4	T-1
I-5	T-2
I-6	T-1
I-7*	T-3
I-8	T-1
IF-2	T-4

Comercial
Hotelero servicios del automóvil.

(*) Existe la posible aplicación de la ordenanza Tipo 2 (T-2) en estas manzanas (según las necesidades del sector).

4. TÍTULO CUARTO. ORDENANZAS RELATIVAS A LAS AFECCIONES DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL.

Se establecen las prescripciones relativas a protección o limitaciones de uso y edificación por los elementos constitutivos de la red de caminos y vías pecuarias, de infraestructuras del transporte, hidráulicas y energéticas, red hidrológica, patrimonio arqueológico, arquitectónico y medioambiental, etc. contempladas en el TÍTULO VI de las Normas Subsidiarias de Hinojosa del Duque y en la legislación de protección vigente de cada una de los servicios o bienes afectados.

De los artículos que conforman el mencionado Título VI de las NNSS de Hinojosa del Duque, el Sector UI-3 se puede considerar como suelo afectado por:

- Artículo 245: Ley y Reglamento de Carreteras
- Artículo 249: Protección de Aguas
- Artículo 251: Industrias Peligrosas, Insalubres o Nocivas
- Artículo 254: Explosiones e Incendios
- Artículo 255: Silos para Cereales y Depósitos de Agua
- Artículo 256: Caminos y "Paredones"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 4 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.445/2021

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día doce de junio actual, ha aprobado provisionalmente los expedientes de modificación presupuestaria números 12/2021, mediante transferencias de créditos y 13/2021 por créditos extraordinarios.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 179.4 y 177.2 en relación al 169 del RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, los expedientes se someten a exposición pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Copia del texto íntegro del mismo, se haya a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia en las dependencias del servicio de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo ser consultado también en el portal de transparencia de la web municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 14 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.329/2021

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se acordó rectificar el error material advertido en el cálculo de la cantidad de prestación compensatoria que se reflejaba en el punto Quinto .4 del acuerdo plenario de 30-03-21 de aprobación del Proyecto de Actuación promovido por don Juan Leiva Carrasco, en Polígono 16, parcela 20, para la construcción de nuevas instalaciones de fabricación y envasado de aceite de oliva virgen extra y de acuerdo al informe técnico de 19 de mayo de 2021, ya que:

- - El 5% s/42.777,56€ no es 21.388,78€, sino 2.138,87 € (DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO), así pues

DONDE DICE:

4. Al Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable que se devengará con ocasión de la licencia urbanística y constitución de la garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimiento e infracciones, así como los resultantes, en su caso de las labores de restitución de los terrenos a su estado original una vez cese la actividad, de acuerdo a lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA, y que en base a lo recogido en el Informe técnico firmado por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal se concreta en:

Garantía SNU.- 4.277,75 €

Prestación Compensatorio SNU.- 21.388,78 €

DEBE DECIR:

4. Al Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable que se devengará con ocasión de la licencia urbanística y constitución de la garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimiento e infracciones, así como los resultantes, en su caso de las labores de restitución de los terrenos a su estado original una vez cese la actividad, de acuerdo a lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la LOUA, y que en base a lo recogido en el Informe técnico firmado por el Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal se concreta en:

Garantía SNU. 4.277,75 €

Prestación Compensatorio SNU. 2.138,87 €

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 4 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 2.330/2021

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se acordó aprobar la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo para

incluir los siguientes nuevos puestos y de acuerdo a las características que se indican:

1. (1) Escala de Administración General, Subescala de Gestión de Administración General que realizará tareas de apoyo a las funciones Técnicas de gestión, estudio y propuesta de nivel. A2. Nivel CD 23 y se equipara a todos los efectos retributivos a las plazas valoradas en este Grupo de acceso. Forma de provisión: concurso-oposición (interino) al no cubrirse la tasa de reposición de efectivos.

2. (2) Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Personal de oficios. Peón de usos múltiples. Grupo E. Nivel CD 14 que realizará tareas propias de su oficio con la autonomía y responsabilidad que corresponde a su categoría, bajo la dirección de sus superiores utilizando todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas adecuadas, con carácter polivalente en cualquier servicio público. Forma de provisión: concurso-oposición (interino) al no cubrirse la tasa de reposición de efectivos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, 4 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Núm. 2.421/2021

Por la Concejal-Delegada del Área de Bienestar Social y Recursos Humanos se ha firmado Resolución nº 1281/2021, de fecha de 31 de mayo de 2021, por la que se acuerda nombrar como funcionario/a interino/a doña María Jesús Reyes Planelles con DNI ****1263-F, en la plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A1, de conformidad con la bolsa creada al efecto en el proceso selectivo convocado por Resolución nº 699/2017 del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 3 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 2.473/2021

Con fecha 15/06/2021, el Alcalde ha dictado la resolución nº 100 del siguiente tenor literal:

"GEX 288/2021

"Visto el Decreto nº 98, de 14/06/2021, publicado en esa misma fecha en el tablón de edictos de este Ayuntamiento (y remitido igualmente al Boletín Oficial de la Provincia, aunque pendiente de publicación) aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo para proveer una plaza de administrativo de este Ayuntamiento.

Visto que el mismo contiene dos errores: De un parte, la inclusión simultánea de un aspirante tanto en la lista de admitidos como en la de excluidos; y de otra, en la denominación de la subescala de uno de los vocales suplentes.

Visto el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Modificar el Decreto nº 98, de 14/06/2021 en los si-

guientes puntos, permaneciendo inalterado en lo demás:

-En su punto PRIMERO, don Juan Antonio Romero López, con DNI ****3333N, debe aparecer únicamente en la lista de excluidos.

-En su punto TERCERO, respecto del vocal don José Juan Bermúdez Martín, debe aparecer como técnico de gestión, y no como administrativo.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Lo que se publica para general conocimiento.

Obejo, 15 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro López Molero.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 2.358/2021

(CORRECCIÓN DE ERRORES)

En el «Boletín Oficial de la Provincia» número 105, de fecha 4 de junio de 2021, aparece el anuncio 2.180, referente a las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de Subvenciones a Asociaciones Culturales de Posadas para el año 2021 (Gex 4739/2021).

Observado error material en la Base Cuarto. Financiación del referido anuncio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifica la Base Tercera y Cuarta del anuncio anterior, de manera que donde dice:

"Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la convocatoria subvenciones asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Posadas, que desarrollen actividades en el área acción social para el año 2021.

Cuarto. Financiación

La financiación del 75% de las mismas, ascendente a 14.062,50 euros, se realizará con cargo al presupuesto General del año 2021, aplicación presupuestaria 231.48900 "Asistencia Social Primaria-Otras Transferencias", habiéndose practicado en la contabilidad municipal Retención de Crédito por dicho importe con número de operación 22021005598.

El 25% restante, ascendente a 4.687,50 euros, se financiará con cargo al Presupuesto General del año 2022, quedando condicionado suspensivamente a la existencia de crédito en dicho presupuesto. Existe compromiso de consignar dicho porcentaje en el referido presupuesto, que se incorpora al expediente".

Debe decir:

"Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la convocatoria subvenciones asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Posadas, que desarrollen actividades en el área cultural para el año 2021.

Cuarto. Financiación

La financiación del 75% de las mismas, ascendente a 21.562,50 euros, se realizará con cargo al presupuesto General del año 2021, aplicación presupuestaria 330-48900 "Subvenciones Asociaciones Culturales", habiéndose practicado en la contabilidad municipal Retención de Crédito por dicho importe.

El 25% restante, ascendente a 7.187,50 euros, se financiará con cargo al Presupuesto General del año 2022, quedando condicionado suspensivamente a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio. Existe compromiso de consignar dicho porcentaje en el referido presupuesto, que se incorpora al expediente".

Lo que se hace público mediante el presente anuncio. No afectando la presente rectificación a las solicitudes y plazo publicados el pasado día 4 de junio de 2021.

En Posadas (Córdoba), a 8 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 2.453/2021

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de cuatro plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local, del cuerpo de la policía local del Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2020 y 2021.

Vistas las solicitudes presentadas por el Personal Técnico de este Ayuntamiento.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2021 (BOP nº 65, de 8 de abril de 2021), rectificadas por Resolución de Alcaldía de 12 de abril de 2021 (BOP nº 71, de 16 de abril de 2021) y por Resolución de Alcaldía de 29 de abril de 2021 (BOP nº 82, de 3 de mayo de 2021),

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
AGÜERA PALACIOS	JOSE MANUEL	****1193*
AGUILAR FERNANDEZ	JAIME	****4517*
AGUILERA MOLINA	ANGELES MARIA	***5497**
ALCALDE CANO	ALBERTO	*7387****
ALVAREZ REGADERA	JAVIER	*6069****
APRESA DOBLADO	JESUS	*7425****
ARAGONES CASTRO	JOSE	****9266*
ARANDA ACEDO	MANUEL	*3573****
ARROYO SANCHEZ	JOSE	****826N
BARRANCO REQUENA	MARIA	4574****
BELTRAN RAMIREZ	ANA ISABEL	**9878***
BENITO HERNANDEZ	EMILIO JOSE	***6965**
BERMUDEZ SICILIA	JOSE PABLO	**8749***
BRACERO JIMENEZ	VICTOR JOSE	****440Q
CABALLERO PARRA	MANUEL ALFONSO	***6212**
CABRERA CANO	JUAN MANUEL	**9720***
CAMERO LOPEZ	RAFAEL	****6410*
CAMPOS LOPEZ	JOSE ENRIQUE	***3621**
CANO GARCIA	ROCIO	****4883*
CANO OSUNA	RAFAEL	**7354***
CAÑAS GONZALEZ	IVAN	*3842****
CARMONA PANADERO	JORGE	*5452****
CASTAÑO ACOSTA	PEDRO JAVIER	****5453*
CASTILLA FERNANDEZ	DAVID	****069W
CERVILLA RIVAS	FERNANDO	*4739****
COBOS BERNAL	ANTONIO JESUS	***6052**
COCA ESPINOSA	VICTOR MANUEL	***7447**
CONTRERAS GAMEZ	CRISTINA	****791G
COUÑAGO SERRANO	CARMEN MARIA	**0008***
CRUZ MARMOL	JOSE ANTONIO	*6971****
CRUZ MARMOL	RUBEN	****3336*

CRUZ SEVILLANO	VICENTE	1545****
DE LA TORRE VEGA	JESUS	***6170**
DELGADO CAMPOS	ADRIAN	*****202K
DELGADO VILLANUEVA	JESUS	****1834**
DIAZ RIOS	MARTA	**1566***
DOMINGUEZ ALCARAZ	AGUSTIN	****018C
DOMINGUEZ FERNANDEZ	ALBERTO	****451T
ESPEJO BERRAL	TAMARA	****2867*
FERNANDEZ ACERO	LUIS MARIA	*0224****
FERNANDEZ GARCIA	JUAN FRANCISCO	**9443***
FLORIDO RUEDA	DAVID	**6005***
FRESNEDA MUÑOZ	SAMUEL	***0947**
FUENTES HACHE	RAFAEL	**3683***
GALLARDO GARCIA	LUIS	5118****
GALVAN RAMIREZ	CARLOS ALBERTO	****3094*
GALVEZ BRAVO	JOAQUIN	**6147***
GALVEZ CERRILLO	ROCIO DE LOS ANGELES	3100****
GAÑAN SERRANO	JOSE ANTONIO	***1547**
GARASA PLATA	FLORENTINO	****4883*
GARCIA BERNAL	ENRIQUE	1541****
GARCIA ESCAMILLA	CRISTIAN	*0999****
GARCIA ESCAMILLA	DAVID	**9991***
GARCIA FALCON	ANGEL LUIS	****7872*
GARCIA FERNANDEZ	RAMON	*4638****
GARCIA GONZALEZ	FERNANDO MANUEL	*8983****
GARCIA MANSILLA	ANGEL	8015****
GARCIA VALENZUELA	ADRIAN	***9095**
GARRIDO RODRIGUEZ	JORGE LUIS	****3698*
GASTÓN CARMONA	JESUS	**8206***
GOMEZ SILES	JOSE LUIS	***5463**
GONZALEZ MARTIN	JUAN MANUEL	**4401***
GONZALEZ PADILLA	DAVID	***4213**
GONZALEZ SANCHEZ	DAVID	*5744****
GONZALEZ VERA	MARCOS	****5599*
GRANDE BAENA	DANIEL	*9507****
GUILLEN AROCA	JERONIMO	**6049***
HERNANDEZ VALIENTE	DAVID	1461****
HERRERA ALGABA	CARLOS MANUEL	****083Z
HERRERO DE LA CUEVA	MANUEL JOSE	****306K
ILLESCAS MOLINA	FRANCISCO JAVIER	***1958**
IZQUIERDO CONTRERAS	ANTONIO	****8592*
JURADO FUENTES	JUAN ANTONIO	***4589**
LARA CRUZ	JESUS	****226G
LEDESMA OLLEGA	ALEJANDRO	**4100***
LEON EXPOSITO	FRANCISCO	****597M
LIGERO VALERA	ANTONIO JOSE	2951****
LINARES BERMEJO	JORGE	3098****
LOPEZ CORREA	EVA	4895****
LOPEZ PEREZ	CARLOS	****300Q
LOPEZ RINCON	ALVARO JESUS	**4733***
LORA DIAZ	DANIEL RAFAEL	8016****
LOZANO JIMÉNEZ	GABRIEL	****6374*
LOZANO PEREZ	BEATRIZ MARIA	*1007****
LUNA VAZQUEZ	OSCAR	*0264****
LUQUE CASTRO	FRANCISCO JAVIER	*5455****
LUQUE VILLATORO	FRANCISCO JAVIER	***1316**
MACÍAS GALINDO	JOSE ANTONIO	***1064**
MALPICA GUTIERREZ	MANUEL	7737****
MARTIN GUERRERO	ADRIAN	****5053*
MARTIN MORENO	NICOLAS	****7978Q

MARTINEZ MAYA	SILVIA	****290S	SANCHEZ GIL	ANTONIO	****164N
MARTINEZ MORENO	VERONICA	****5344*	SANCHEZ MOLINA	FRANCISCO JAVIER	3273****
MATEOS RUANO	ALBERTO	****9810*	SANCHEZ RIVAS	JAVIER	**9634**
MEDINA GONZÁLEZ	CAYETANO	****2928*	SERNA VILLACAÑAS	CESAR	7492****
MOLERO ROSAS	JAIME	***7649**	SIMON MONTERO	ALEJANDRO	*1005****
MOLERO SERENA	JESUS	*6822****	SOLIS COBOS	ALVARO	****4504*
MOLINA MEDINA	JESUS	****927L	TIRADO SANCHEZ	RICARDO JOSE	****4271*
MORAL RODRIGUEZ	FELIX	***3612**	TORRES RUEDA	JESUS	****826X
MORALES ACOSTA	JOSE CARLOS	7780*****	TRAVESEDO DOBARGANES	SERGIO	2881*****
MORENO AVILA	PEDRO	3101*****	TRONCOSO GONZALEZ	DAVID	****220T
MORENO LARA	JOSE MANUEL	****2004*			
MORENO RAMIREZ	ALEJANDRO	**3763***			
MORENO SANCHEZ	FABIOLA	*1003****			
MUDARRA PLAZA	DAVID	***7726**			
MUÑOZ MORALES	SERGIO	****759V			
MUÑOZ REINA	VIDAL	*4618****			
NIEVES MARTIN	ALEJANDRO	*9161****			
NUÑEZ RINCON	AMALIA	***0087**			
OLIVEROS GOMEZ	MANUEL	**3908***			
OLMO MUÑOZ	ROBERTO	*5403****			
OSUNA GOMEZ	MANUEL	**6202***			
PANIAGUA PRIETO	JOSE ANTONIO	****946F			
PEREZ AJIZ	ALICIA	***1570**			
PEREZ BONILLO	ANDRES	****6290*			
PEREZ GALVEZ	MARIA CRISTINA	*8489****			
PEREZ JARILLA	SALVADOR	**1576***			
PEREZ JIMENEZ	SALVADOR	***8139**			
PEREZ PEREZ	ANA ISABEL	***0641**			
PINO MONTILLA	DAVID	*0615****			
PLATERO YERPES	JESUS	5359*****			
PONTES MORENO	ALMUDENA	4573*****			
POYATO PALMERO	ESTEFANIA	**1490***			
PRADAS GUIASADO	MARÍA SOLEDAD	****4199*			
PUÑAL JIMENEZ	JOSE MARIA	****357L			
RAMIREZ GUERRERO	MARTA	4594*****			
RAMOS RUEDA	FRANCISCO JAVIER	**9304***			
REPISO RUIZ	MIGUEL ANGEL	****813F			
REVUELTO COBO	FRANCISCO JAVIER	3083*****			
REYES JIMENEZ	JUAN GABRIEL	***6425**			
REYES PEREZ	JUAN JESUS	**7476***			
RODRIGUEZ ESCANDON	ALVARO	****8110*			
RODRIGUEZ GAMERO	CRISTOBAL	**4047***			
RODRIGUEZ LOPEZ	ANTONIO LUIS	*4358****			
RODRIGUEZ MORENO	EMILIO	*5742****			
RODRIGUEZ MUÑOZ	RAQUEL	**5602***			
ROMAY HERRERA	AMANDA	7785*****			
ROMERO GARCIA	ALICIA	**9210***			
ROMERO LIÑAN	SANTIAGO JESUS	1540*****			
ROMERO MOLINA	JOSE ANTONIO	***8860**			
ROMERO SANCHEZ	ANDRES	****945M			
ROSA POLEY	JAVIER	*4621****			
RUBIO RODRIGUEZ	JUAN LUIS	****7890*			
RUIZ DELGADO	RICARDO	***7962**			
RUIZ GARCIA	JOSE	****220Y			
RUIZ PEREZ	RAUL	****407A			
RUIZ PIÑERO	VANESA	3208*****			
RUMIN ORTEGA	MOISES	***3619**			
SAEZ CABEZAS	DAVID	1462*****			
SALA CARRASCO	DANIEL	****5745*			
SALAMANCA RODRIGUEZ	RAUL	*4350****			

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA/S DE EXCLUSIÓN
	ALCALDE CRUZ	CARMEN	*3599****	H, K
	ASENSIO GONZALEZ	ALVARO	****960Y	G
	ASTORGA ESCARTIN	GISELA	**9119***	F
	BELMONTE MESA	ANTONIO	****7887*	G
	BENITEZ ROMERO	ANTONIO	2883*****	H
	BOHOLLO HIDALGO	MANUEL JESUS	4435*****	H
	BOLIVAR CUELBRA	JESUS	***5054**	F
	BRUNEL ROSSI	MARC	****123X	H, Ñ
	CABALLERO HERRUZO	ANGEL	***6648**	M, N, Ñ, P
	CABALLERO MUÑOZ	JOSE ANTONIO	****6810*	I
	CACERES ORTEGA	JAVIER	2683*****	G
	CAÑADA RUIZ	JOSE ANTONIO	***6927**	Ñ
	CARBALLO CALDERON	FRANCISCO MANUEL	*4914****	H
	CARRETERO ARENAS	DANIEL MANUEL	****6951*	L
	CASTAÑO SOLER	ISABEL PILAR	7527*****	H
	CASTELL COCA	FRANCISCO MANUEL	*4369****	B, D
	CASTRO RODRIGUEZ	FRANCISCO	****4344*	G
	CEBALLOS CARRASCO	SANTIAGO	**1669***	G, H
	CORDOBA JIMENEZ	DAVID	****031Q	G
	CORTES FERNANDEZ	ISMAEL	7516*****	E
	CORTES FRANCO	CARLOS JOSE	****548M	G, H
	CRUZ AYLLON	GLORIA	*0972****	H
	CUENCA RIQUELME	ALEJANDRO JESUS	**8013***	H
	CUEVAS BLANCO	MANUEL	****475L	B
	CUEVAS NUÑEZ	SERGIO	***2797**	L
	DE LA MARTA HEREDIA	SERGIO	**3376***	L, P
	DEL AGUILA LOPEZ	CLAUDIA	***3658**	G
	DEL VALLE DOMENECH	JORGE	**4002***	B
	DELGADO RAMIREZ	SILVIA	****5226*	H, L, M, N, Ñ
	DELGADO RAMIREZ	VALERIANO	****685T	N
	DOMINGUEZ MORILLO	VICTORIA EUGENIA	**9830***	N, Ñ
	DOMINGUEZ SANCHEZ	PABLO	2023*****	H, J
	FERNANDEZ FERNANDEZ	FRANCISCO JOSE	***6122**	H
	FERNÁNDEZ MORENO	LAURA MARIA	****928R	Ñ
	FERNANDEZ ROLDAN	JOSE MIGUEL	****561S	G
	GARCIA PINILLOS	JESUS	*1021****	L
	GOMEZ RODRIGUEZ	ANGEL	**9615***	E
	GOMEZ RODRIGUEZ	FLORENTINO	***3719**	D, I
	GONZALEZ COLORADO	CARLOS SANTIAGO	1144*****	L, M, N, Ñ
	GONZALEZ LOMAS	BENITO	***8777**	H
	GONZALEZ LORA	DAVID ROGELIO	***0163**	B
	GONZALEZ LOZANO	FRANCISCO JAVIER	*5739****	H
	GONZALEZ ORTIZ	ALEJANDRO	4594*****	C
	GONZALEZ RASERO	MANUEL	**9472***	A, H
	GUERRERO COBO	INMACULADA	*4366****	H
	GUERRERO FERNÁNDEZ	SONIA	***3224**	H

HIDALGO ABADIA	JUAN CARLOS	*7206****	B
JIMENEZ PEREZ	MARIA JOSE	****8782*	G
JIMENEZ RODRIGUEZ	RAFAEL	****0376*	B
LUQUE BUENO	CARLOS	****349D	G
MACEIRA CAMPOS	JESUS	****781R	B
MARTI HERNANDEZ	DAVID	***4384**	G
MARTIN ESCRIBANO	LUIS MARIA	4890*****	H
MARTIN FERNANDEZ	MANUEL JESUS	****1414*	G, H
MARTIN GOMEZ	OSCAR	*2564****	L, Ñ
MARTINEZ CABRERA	PABLO	****9487*	G, L
MARTINEZ FLORES	MOISES	*****191V	G
MARTINEZ LEAL	MANUEL	4573*****	A, B, H, Ñ, Q
MARTOS ALE	AUXILIADORA CONSO- LACIÓN	****004R	H
MONTOYA RINCON	ENRIQUE	*9131****	H
MORA RODRIGUEZ	ANGELA	**4140***	H
MORENO FERNANDEZ	MARIA DEL ROCIO	7516*****	Ñ
MUÑOZ FERNANDEZ	KEOMA	7737*****	M, Ñ
MUÑOZ FIGUEROA	DAVID	***8404**	H
MURCIA LOPEZ	FATIMA	*0154***	Ñ
NARANJO SANCHEZ	JACOBO	3101*****	D
OLMO VARO	MARIA TERESA	5060*****	H, N
ORDOÑEZ AGUILERA	ROCIO	*****035L	G
ORTA LOPEZ	NICOLAS	4892****	H
ORTEGA MARIN	RAFAEL	****0029*	H
ORTEGA MORAL	JOSE	*7357****	B, H
PAEZ GARCIA	VANESA	**7362***	E
PARDILLO HERNANDEZ	ARO	**4804***	N
PEÑA JIMENEZ	JUAN ANTONIO	****0483*	G, L
PEREZ CASTILLA	NATALIA	2062*****	G, L
PEREZ LUQUE	ALBERTO	****8119*	E
PEREZ MURILLO	TOMAS LUIS	3082*****	B
PEREZ RUIZ	FRANCISCO JOSE	****7134*	G, H, O
PEREZ SANCHEZ	JOAQUIN	***5515**	D, G, H, P
PERNIA DEBE	VERONICA	**2103***	H
QUEVEDO NAVAS	JOSE	**9185***	L
RECIO RAYA	RAFAEL	*1014****	G
REPISO RUIZ	CARLOS MARIA	*0960****	B, O
RIBAS PLANELLS	JUAN LUIS	*7255****	H
RODRIGUEZ CASTRO	MARIA DOLORES	***8600**	H
RODRIGUEZ MARQUEZ	FRANCISCO ANTONIO	***0638*	A
ROMERO GONZALEZ	RAFAEL	****433E	H
ROMERO MORALES	MIGUEL	*0620****	G
ROMERO OLIVEROS	ALVARO	****2901*	Ñ
SANCHEZ ALCAZAR	DANIEL JOSE	****980Q	D
SANCHEZ CABELLO	ENRIQUE	4437*****	L
SANCHEZ FERNANDEZ	ALVARO	7665*****	D, G
SANCHEZ RODRIGUEZ	PABLO	**4223***	D
SANCHEZ VAZQUEZ	JESUS ANTONIO	****7687*	M, Ñ
SOTELO DE JULIAN	SARA	**9798***	A, H, Q
TEBA VERDEJO	FRANCISCO JAVIER	**1588***	G
TOLEDANO HERRADOR	ANTONIO JESUS	****213X	H
TORANZO ORTIZ	RAUL	****818W	H, P
VILLAECIJA RABADAN	RAQUEL	***7707**	L, N
VILLEGAS GARCIA	JOSE ANTONIO	**7101***	H

CAUSA DE EXCLUSIÓN:

A. Presentado fuera del plazo establecido: del 11 de mayo al 7 de junio de 2021 (BOE nº 111, de 10 de mayo de 2021).

B. No presenta el título de Grado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o documentación acreditativa de haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios, conforme a lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se

establecen equivalencias con los títulos de Graduado de Educación Secundaria obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que dice textualmente lo siguiente:

“3. La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios.

En este caso no tendrá validez la equivalencia con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a efectos profesionales obtenida según lo establecido en el artículo 3.5 de esta Orden”.

C. Presenta justificante de solicitud de duplicado del título oficial de Bachillerato, por extravío, presentada en un Instituto de Enseñanza Secundaria; debiendo presentar, además, Certificación Académica del cumplimiento de los requisitos académicos de expedición del citado título, expedido por el centro docente.

D. DNI y/o Permisos de Conducción tiene/a fecha de validez caducada.

E. No presenta Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que dice textualmente lo siguiente:

“1. La superación de prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico”.

F. Presenta sólo escrito sobre equivalencia de titulación, pero no presenta certificado de superación de prueba de acceso ni el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico.

G. No presenta Certificación Académica del cumplimiento de los requisitos académicos de expedición del título junto con justificante del pago de la tasa para su expedición.

H. No presenta solicitud firmada dirigida a la Alcaldía, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera y autorizando al equipo médico, en caso de ser admitido a las pruebas selectivas, a efectuar las exploraciones y pruebas médicas y analíticas necesarias para acreditar la aptitud (Anexo IV de las bases de la convocatoria); o en la solicitud que presenta no manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera ni/o no autoriza al equipo médico.

I. Presenta acreditación de haber superado los objetivos académicos del Curso de Acceso para Mayores de 25 años de la UNED y no de superación de la prueba de acceso. El artículo 4.3 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado de Educación Secundaria obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dice textualmente lo siguiente:

“3. La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios”.

J. Presenta justificante de solicitud a Instituto del título de bachiller junto con el pago de las tasas para obtenerlo; debiendo presentar, además, certificado de dicho Instituto en el que quede acreditado que está en condiciones de obtenerlo.

K. Presenta calificaciones de prueba de acceso a la universidad (selectividad), debiendo presentar además el Título.

L. La solicitud (Anexo IV) no está rellena y/o completa y/o no está firmada manualmente ni con firma electrónica.

M. No presenta copia del DNI (anverso y reverso); y no puede tener fecha de validez caducada) o la copia del DNI presentada es ilegible.

N. No presenta copia de la titulación requerida: Título de Bachiller, Técnico o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de acreditar la equivalencia.

Ñ. No presenta copia de los permisos de conducción A2 y/o B (anverso y reverso; y no puede tener fecha de expiración caducada) o la copia del permiso presentada es ilegible.

O. Deberá acreditar la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de alguna de las formas previstas en el artículo 5.4 de dicho texto legal.

P. No presenta reguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Q. Ha satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen fuera del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta de la Convocatoria, disponiendo los aspirantes excluidos de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del si-

guiente al de la publicación de esta resolución en el BOP, para la subsanación o reclamación en su caso.

Posadas, 14 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera y por la Secretaria, Ana Urbano Moreno.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.344/2021

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito, con la modalidad de Crédito Extraordinario/Suplemento de Crédito nº 02/2021, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En la Ciudad de La Rambla, a 8 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 2.464/2021

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valsequillo, 15 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Rebollo Mohedano.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.353/2021

Decreto de la Alcaldía

Decreto de Rectificación en la redacción de la Resolución de Alcaldía 2021/673, de 12 de mayo de 2021.

Visto el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía número 72/2021, relativo al anuncio de la Resolución de la Alcaldía 673 de 2021, por la que se publican Bases Generales de la Convocatoria para la cobertura de dos plazas de Limpiador/a de esta Corporación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 99, de 26 de mayo de 2021,

En uso de las atribuciones que me están conferidas:

DECRETO

PRIMERO. Rectificar y subsanar las citadas bases, según lo expresado en el requerimiento efectuado por la Delegación del

Gobierno de la Junta de Andalucía en los siguientes términos:

1. En la Base tercera. Condiciones de admisión de las/os aspirantes,

Donde dice:

“c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa”.

Debe decir:

“c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa”.

2. En la Base séptima.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

Donde dice:

“Por cada mes de desempeño de las funciones de limpiador/a en el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba: 0,20 puntos.

Por cada mes de prestación de servicios en otras administraciones públicas: 0,10 puntos.

Por cada mes de prestación de servicios en empresas privadas 0,05 puntos”.

Debe decir:

“Por cada mes de desempeño de las funciones de limpiador/a en la administración pública: 0,10 puntos.

Por cada mes de prestación de servicios en empresas privadas 0,05 puntos”.

SEGUNDO. Incluir el siguiente párrafo en la base cuarta de la convocatoria:

“No procederá la devolución del importe abonado por el/la aspirante cuando, por causas imputables al mismo, no tenga lugar la realización del hecho imponible”.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

En Villafranca de Córdoba, a 8 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Núm. 2.429/2021

Expediente 2483

Asunto: Expediente de suplemento de crédito para adquirir el bien inmueble sito en calle Cantareros nº 2, financiado con RTGG para la ubicación de aparcamiento público.

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de crédito suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
133	6000	Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urb	220.000	85.518,79	305.518,79
TOTAL			220.000	85.518,79	305.518,79

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación:	económica		Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente Tesorería Gastos Generales	85.518,79
Total Ingresos				85.518,79

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villafranca de Córdoba, a 11 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 2.348/2021

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 06/2021, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Transferencia de créditos
Progr. Económica		
929 50000	Administración General-Fondo Contingencia	1.500,00 €
TOTAL		1.500,00 €

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Transferencia de Crédito
Progr. Económica		
11 35900	Otros gastos financieros	1.500,00 €
TOTAL		1.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva del Duque, 9 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Núm. 2.355/2021

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 05/2021, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Crédito Extraordinario
Progr. Económica		
1522 60901	Rehabilitación energética Casa Consistorial	186.588,83 €
TOTAL		186.588,83 €

Aplicación	Descripción	Bajas o anulaciones
Progr. Económica		
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	186.588,83 €
TOTAL BAJAS		186.588,83 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva del Duque, 9 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 2.347/2021

Por el presente hago público el acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2020, que es el que a continuación se transcribe:

2º. LICENCIAS.

Doña Catalina Camacho Silva solicita actuación de interés público en los terrenos de la parcela situada en Paraje "Navaluenga", Polígono 18, Parcela 66 (Ref. Catastral: 14069A018000660000KD) del término municipal de Villanueva de Córdoba, con régimen del suelo no urbanizable, para casa rural y explotación apícola. Visto el informe Técnico de fecha 28 de julio de 2020, emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, así como el Informe de 16 de junio de 2020 emitido por el SAU-Pedroches, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite correspondiente conforme a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía: "Aprobación de los proyectos de Actuación".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.c) de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre periodo de información pública por plazo de 20 días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, sito en Polígono 18, Parcela 66, del término municipal de Villanueva de Córdoba.

Villanueva de Córdoba, a 9 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Núm. 2.376/2021

Expediente nº: 1844/2021.

Convocatoria.

Procedimiento: Autorizaciones de Venta Ambulante.

ANUNCIO

Tal y como dispone la Ordenanza Municipal de Comercio Ambulante de Villanueva de Córdoba (BOP núm. 90, de 11 de mayo de 2018), y existiendo 14 plazas vacantes, se hace convocatoria pública para que los interesados que reúnan los requisitos establecidos puedan solicitar la adjudicación de los puestos del mercadillo de conformidad con la legislación vigente.

Deberán presentar la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba o en cualquier otro, según dispone la normativa vigente, junto con la documentación y requisitos que exige tanto la Ley como la Ordenanza municipal de Comercio Ambulante.

El plazo para solicitarlo será de un mes, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Villanueva de Córdoba, a 9 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Dolores Sánchez Moreno.

OTRAS ENTIDADES

Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri Priego de Córdoba (Córdoba)

Núm. 2.435/2021

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito número 1/2021, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 del Patronato municipal "Víctor Rubio-Chávarri", según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 84, de fecha 5 de mayo de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:	3.662,14 €
- Capítulo 6	3.662,14 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	289,05 €
- Capítulo 2	254,05 €
- Capítulo 3	35,00 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.951,19 €
ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	3.951,19 €
- Capítulo 8	3.951,19 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.951,19 €

RESULTADO: NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 11 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Patronato Municipal "Victor Rubio-Chávarri", María Luisa Ceballos Casas.

Patronato Niceto Alcalá Zamora y Torres Priego de Córdoba (Córdoba)

Núm. 2.436/2021

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito número 1/2021, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 del Patronato municipal "Niceto Alcalá-Zamora y Torres", según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 84, de fecha 5 de mayo de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	1.040,16 €
- Capítulo 2	539,46 €
- Capítulo 6	500,70 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.040,16 €
ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	1.040,16 €
- Capítulo 8	1.040,16 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.040,16 €

RESULTADO: NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 11 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Patronato Municipal "Niceto Alcalá-Zamora y Torres", María Luisa Ceballos Casas.

Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro Priego de Córdoba (Córdoba)

Núm. 2.437/2021

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplementos de crédito número 1/2021, financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 del Patronato municipal "Adolfo Lozano Sidro", según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 84, de fecha 5 de mayo de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y

plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULO

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	2.470,02 €
- Capítulo 2	2.444,02 €
- Capítulo 3	26,00 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.470,02 €
ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS:	2.470,02 €

- Capítulo 8

2.470,02 €

* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

2.470,02 €

RESULTADO: NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 11 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Patronato Municipal "Adolfo Lozano Sidro", María Luisa Ceballos Casas.